

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

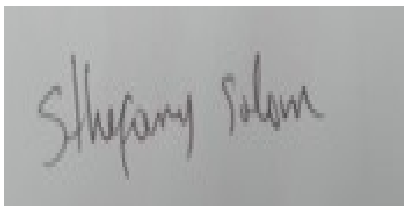
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.9111009	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado - Salud Pública o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 11500000
PLAZO DE EJECUCION	5
FECHA FIRMA CONTRATO	29 de Enero del 2026
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Febrero del 2026
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1047496004
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
VALOR PAGO PARCIAL:	2300000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Marzo al 30 de Marzo del 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripción
1	2603021047496004170382	2026-03-02	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	AFILIACION A EPS	SE LE BRINDA ORIENTACION AL USUARIO Respecto de SU ACCION DE TUTELA MEDIANTE LA CUAL SE LE INFOMA QUE LA TUTELA AUN ESTA EN TIEMPO PARA EL FALLO
2	2603021047496004170387	2026-03-02	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SE REALIZO TRAZABILIDAD SE LE EXPLICO A LA USUARIA QUE SU TUTELA AUN ESTA EN TERMINO PARA EL FALLO ASI MISMO SE DIRECCION A FREDY JULIO PARA GESTIONAR AUTORIZACION DE PROCEDIMIETO
3	2603021047496004170387	2026-03-02	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SE REALIZO TRAZABILIDAD SE LE EXPLICO A LA USUARIA QUE SU TUTELA AUN ESTA EN TERMINO PARA EL FALLO ASI MISMO SE DIRECCION A FREDY JULIO PARA GESTIONAR AUTORIZACION DE PROCEDIMIETO
4	2603021047496004170403	2026-03-02	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE LE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA Y SE LE INFORMA QUE EL JUZGADO AUN NO HA NOTIFICADO DEL FALLO POR ENDE SE LE IMPRIME EL REPARTO Y SE LE ACONSEJA SI PUEDE QUE SE ACERQUE DIRECTAMENTE AL JUZGADO
5	2603021047496004170405	2026-03-02	ORIENTACIONES	OTROS MOTIVOS	SE LE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA Y SE LE INFORMA TODO RESPECTO A SU TRAMITE
6	2603021047496004170430	2026-03-02	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA TRAZABILIDAD A TRAVES DE LOS CANALES DE WHATSAPP MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS
7	2603021047496004170434	2026-03-02	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS LABORALES	SE LE BRINDA ASESORIA AL USUARIO Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR
8	2603021047496004170461	2026-03-02	ASESORIA JURIDICA	CAMBIO DE IPS DE ATENCION	USUARIA LLEGA ALTERADA SOLICITANDO QUE LA EPS CONTRATE A UN MEDICO PARTICULAR PARA QUE LE REALICE REPARACION DE VALVULA PERO EL MEDICO TRATANTE DE SALUD TOTAL LE INFORMA A LA USUARIA QUE NO REQUIERE REPARACION SINO CAMBIO DE VALVULA PERO LA USUARIA SE NIEGA TORUNDAMENTE QUE SEA CAMBIO SINO REPARACION COMO DIJO EL DR DE SERENA DEL MAR POR ENDE NO RECIBIO CON AGRADO NUESTRA ASESORIA SE ALTERO Y NOS INFORMO QUE NOSOTROS LE VULNERABAMOS LOS DERECHOS POR NO ATENDER LO QUE ELLA SOLICITABA, ASI LAS COSAS DEJAMOS CLAROS QUE LOS ABOGADOS DE SALUD LE BRINDAMOS LA MEJOR ASESORIA Y EXPLICACION A LA NUERA DE LA SEÑORA PUESTO QUE POR LA ACTITUD DE LA PACIENTE NO FUE POSIBLE EL DIALOGO CON ELLA Y NO FUE RECIBIDO LA ASESORIA PERTINENTE.

9	2603031047496004170580	2026-03-03	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ENLACE A TRAVES DE WHATSAPP MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS PARA LA BEBE DE LA USUARIA. ES FUNDAMENTAL ACLARAR QUE LA USUARIA ES MENOR DE EDAD POR ENDE SE LE DA UN TRAMITE RAPIDO
10	2603031047496004170601	2026-03-03	ACCION DE TUTELA	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA Y SE RADICA
11	2603031047496004170625	2026-03-03	ACCION DE TUTELA	TRANSPORTES PARA TRATAMIENTOS DE DIALISIS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA Y SE RADICA
12	2603031047496004170648	2026-03-03	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	TRANSPORTES PARA CITAS Y PROCEDIMIENTOS EN OTRAS CIUDADES	SE REALIZA DERECHO DE PETICION Y SE LE ENVIA A LA USUARIA PARA QUE LA RADIQUE EN LA EPS
13	2603031047496004170657	2026-03-03	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA TRAZABILIDAD A TRAVES DE LOS CANALES DE WHATSAPP
14	2603031047496004170659	2026-03-03	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ENLACE A TRAVES DE WHATSAPP SI DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA PRESENTE NO SE COMUNICAN CON EL USUARIO EL REGRESARA PARA INICIAR TRAMITE
15	2603031047496004170664	2026-03-03	ORIENTACIONES	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE LE BRINDA ORIENTACION A LA USUARIA Y SE LE INFORMA QUE DEBE ASISTIR A LA CITA CON EL MEDICO GENERAL PARA QUE SOLICITE EL CAMBIO DE MEDICAMENTOS TENIENDO EN CUENTA QUE LA EPS LE INFORMO DEL CAMBIO.
16	2603031047496004170686	2026-03-03	ACCION DE TUTELA	NEGACION DE INSUMOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA Y SE RADICA
17	2603091047496004171423	2026-03-09	ORIENTACIONES	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE REALIZA TRAZABILIDAD Y SE DIRECCIONA SOLICITUD CON FREDY JULIO PARA QUE POR MEDIO DE ESTE GESTION EL AGENDAMIENTO DE LA CIRUGIA LO ANTES POSIBLE
18	2603091047496004171435	2026-03-09	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ENLACE A TRAVES DE LOS CANALES DE WHATSAPP POR MEDIO DEL CUAL SE GESTIONA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS
19	2603091047496004171453	2026-03-09	ASESORIA JURIDICA	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SE PROCEDE EN REALIZAR LA ATENCION AL USUARIO Y SE GESTIONA ANTE EL ENLACE DE CHAT SEÑOR PEDRO AGUSTIN DE SANITAS PARA QUE DENTRO DE SU GESTION REALICE LO QUE REQUIERE EL USUARIO
20	2603091047496004171472	2026-03-09	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ORIENTACION EN LA PAGINA DE TYBA Y SE LE INFORMA AL USUARIO QUE DEBE DIRIGIRSE AL JUZGADO PARA PREGUNTAR ACERCA DEL INCIDENTE PUESTO QUE NO LE HAN NOTIFICADO Y EN LA PAGINA NO APARECE NADA
21	2603091047496004171484	2026-03-09	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA TRAZABILIDAD A TRAVES DE LOS CANALES DE WHATSAPP
22	2603091047496004171494	2026-03-09	ORIENTACIONES	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SE REALIZA TRAZABILIDAD Y SE DIRECCIONA CON FREDY JULIO PARA QUE POR MEDIO DEL GRUPO DE IPS GESTIONEN LA AUTORIZACION PERTINENTE TENIENDO EN CUENTA QUE LA MADRE DE LA USUARIA SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA
23	2603091047496004171509	2026-03-09	ORIENTACIONES	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE REALIZA TRAZABILIDAD Y SE DIRECCIONA CON FREDY JULIO PARA QUE POR MEDIO DEL EQUIPO DE IPS HAGAN LA GESTION PERTINENTE
24	2603091047496004171510	2026-03-09	ORIENTACIONES	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE REALIZA TRAZABILIDAD Y SE DIRECCIONA CON FREDY JULIO PARA QUE POR MEDIO DEL EQUIPO DE IPS HAGAN LA GESTION PERTINENTE
25	2603121047496004171959	2026-03-12	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	NO ENTREGA DE INSUMOS	SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA RESPECTO DEL FALLO DE TUTELA FALLADO A SU FAVOR
26	2603121047496004171981	2026-03-12	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	NO ENTREGA DE INSUMOS	SE REALIZA REQUERIMIENTO DE 72 MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA LA ENTREGA DE LOS PAÑALES DE MANERA URGENTE TENIENDO EN CUENTA EL DIAGNOSTICO DEL MENOR Y QUE ESTE INSUMO ES DE USO DIARIO.
27	2603121047496004172038	2026-03-12	ACCION DE TUTELA	OTROS MOTIVOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA LA CUAL SE RADICA
28	2603121047496004172047	2026-03-12	ORIENTACIONES	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE LE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA INFORMANDOLE QUE PARA REALIZAR LA ACCION DE TUTELA ES NECESARIO QUE TRAIGA TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ELLO, POR LO CUAL LA USUARIA QUEDA EN REGRESAR
29	2603121047496004172048	2026-03-12	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ENLACE A TRAVES DE WHATSAPP MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO OPORTUNAMENTE

30	2603121047496004172055	2026-03-12	ACCION DE TUTELA	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE REALIZA ACCION DE TUTELA Y SE RADICA EN LA PAGINA DE TUTELAS EN LINEA
31	2603121047496004172060	2026-03-12	ASESORIA JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA RESPECTO A LA ACCION DE TUTELA QUE QUIERE INSTAURAR CONTRA SANITAS EPS POR LA NEGACION DE ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS QUE CUENTAN CON FORMULA MEDICA Y QUE LLEVA DOS MESES EN LA ESPERA DE LA ENTREGA PERO LOS FUNCIONARIOS DE LA EPS Y FARMACIA SE NIEGAN HACER LA RSPECTIVA ENTREGA
32	2603121047496004172068	2026-03-12	INCIDENTE DE DESACATO	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA INCIDENTE DE DESACATO, EL CUAL ES ENVIADO POR CORREO INSTITUCIONAL DE TUTELAS
33	2603121047496004172095	2026-03-12	ACCION DE TUTELA	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE REALIZA ACCION DE TUTELA Y SE RADICA EN LA PAGINA DE TUTELAS
34	2603161047496004172235	2026-03-16	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA Y SE RADICO EN LA PAGINA DE TUTELAS EN LINEA
35	2603161047496004172243	2026-03-16	OFICIO	CAMBIO DE REGIMEN DE SALUD	SE REALIZA OFICIO DE RESPUESTA, MEDIANTE LA CUAL SE DA POR FINALIZADA LA PETICION DE ACUERDO A LA GESTION IMPARTIDA
36	2603161047496004172257	2026-03-16	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA Y SE RADICO EN LA PAGINA DE TUTELAS EN LINES, ASI MISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA USUARIA NO CONTABA CON CORREO ELECTRONICO POR LO CUAL SE COLOCO EL CORREO INTITUCIONAL DE TUTELAS EN LINEA Y SE LE COMUNICO QUE DEBIA REGRESAR PARA VERIFICAR EL FALLO DENTRO DE 15 DÍAS HABILES
37	2603161047496004172265	2026-03-16	MENSAJE DE WHASTAPP	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE REALIZA ENLACE A TRAVES DE WHATSAPP POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LOS FUNCIONARIOS DE COOSALUD UNA PRONTA GESTION A LA SOLICITUD DE LA USUARIA
38	2603161047496004172273	2026-03-16	ORIENTACIONES	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE REALIZA TRAZABILIDAD CON FREDDY PARA QUE POR MEDIO DEL EQUIPO DE IPD GESTIONE LA CITA CON LA IPS LITOTRICA
39	2603161047496004172296	2026-03-16	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE REALIZA REQUERIMIENTO DE 72 HORAS EL CUAL ES ENVIADO A TRAVES DE CORREO INSTITUCIONAL A LA EPS COOSALUD MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITABA EL AGENDAMIENTO DEL ESTUDIO PERTINENTE
40	2603161047496004172371	2026-03-16	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA Y SE RADICA EN LA PAGINA DE TUTELAS EN LINEA, ASI MISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA USUARIA NO TENIA CORREO POR ENDE SE COLOCO EN LA TUTELA EL CORREO INSTITUCIONAL Y SE LE INFORMO A LA USUARIA QUE DEBIA REGRESAR DENTRO DE 15 DÍAS PARA VERIFICAR EL FALLO DE TUTELA
41	2603201047496004173057	2026-03-20	OFICIO	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA OFICIO DE RESPUESTA DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES
42	2603241047496004173352	2026-03-24	OFICIO	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE REALIZO OFICIO DE RESPUESTA MEDIANTE LA CUAL SE DA EL CIERRE DE LA SOLICITUD TENIENDO EN CUENTA QUE DICHA PETICION FUE RESUELTA DE MANERA SATISFACTORIA



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
1047496004



Cartagena de Indias, 24 de Marzo del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1047496004, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9111009 en su cuota No. 2 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.
2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.
3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.
4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.
5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.
6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN : (d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9111009	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 29 de Enero del 2026
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES CC/NIT: 1047496004
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado - Salud Pública o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	5
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Febrero del 2026
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9111009	
2.1 CDP No:	CDP20261
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	RP2026156
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	\$ 11500000
2.6 Valor del Otro SI:	\$
2.7 Valor parcial:	\$ 2300000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9111009	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Marzo al 30 de Marzo del 2026 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 25 de Marzo del 2026.



HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
1047451015

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:

Cartagena de Indias, 24 de Marzo de 2026

Cuenta Cobro No.

2

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
IDENTIFICACIÓN No. 1047496004

LA SUMA DE:

\$2,300,000

Dos Millones Trescientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado - Salud Pública o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo. .

Desembolso No.	2	Periodo reportado:	Del 01 de Marzo al 30 de Marzo del 2026
----------------	---	--------------------	---

Entidad Bancaria:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	4242024150	Títular de la Cuenta:	STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES

STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
1047496004

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																																								
Identificación			dv	Razon Social										Clase Aportante					Sucursal Principal				Direccion			Ciudad-Departamento				Teléfono		Exonerado SENA e ICBF								
CC 1047496004				SALON TORREZ STEFANNY CAROLINA										INDEPENDIENTE					PRINCIPAL				LOS CALAMARES MZ 57 LOTE 3 ETAPA3			CARTAGENA-BOLIVAR				6920984		No								
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																																								
Periodo			Clave										Tipo		Fecha					Pago																				
Pensión		Salud		Pago					Planilla					Planilla		Limite			Pago		Banco					Dias Mora		Valor												
2026-02		2026-02		130151260					9499822102					I		2026/03/03			2026/03/11		DAVibank S.A.					8		\$511,100												
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																								
EMPLEADO				NOVEDADES										PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS						PARAFI								
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	del	tae	tdp	tap	lvsp	cor	vst	sin	ige	lma	vac	avp	vct	irt	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																																								
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																																								
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																																								
1	CC	1047496004	SALOM STHEFANY																		25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS017	30	\$1,750,905	\$218,900		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,750,905	0.522%	\$9,200	0	\$0	
Total Afiliados(1)																																								

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$1,500	\$0	\$281,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$280,200	\$1,500	\$0	\$281,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$100	\$0	\$9,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$100	\$0	\$9,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$1,200	\$0	\$220,100
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$218,900	\$1,200	\$0	\$220,100
TOTAL				1	\$508,300	\$2,800	\$0	\$511,100

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena de indias, 12 de marzo del 2026.

SEÑORES

MUTUAL SER

72 HORAS

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

REFERENCIA: SOLICITUD DE ENTREGA DE PAÑAL DESECHABLE TIPO ROPA INTERIOR TALLA M AL MENOR SALIM LOPEZ URANGO.

Cordial saludo.

Por medio del presente se le comunica que a la sede de esta Personería Distrital compareció la señora CANDELARIA IBARRA HAWKINS identificada con cedula de ciudadanía No. 45.756.007 en calidad de representante legal del SALIM LOPEZ URANGO, identificado con tarjeta de identidad No. 1043325837, a fin de requerir acompañamiento en la salvaguarda de la continuidad de su tratamiento.

La Personería Distrital de Cartagena de Indias entidad del orden Distrital, ejerciendo como Ministerio Público promueve y vigila el cumplimiento de los Derechos Humanos; ejerce vigilancia administrativa sobre quienes desempeñan funciones públicas en el Distrito de Cartagena, atiende y apoya en forma permanente y personalizada los requerimientos de la comunidad, con criterios de compromiso social, equidad, oportunidad, efectividad y mejoramiento continuo; velando por el crecimiento integral de sus servidores y la preservación del medio ambiente, por lo que en desarrollo de su misión institucional materializa dentro del caso de la referencia la procura del derecho del menor SALIM LOPEZ URANGO.

En virtud de lo referido, se constata por parte del ciudadano lo siguiente:

1. Mi nieto fue diagnosticado desde los 2 años con AUTISMO EN LA NIÑEZ por lo que requiere ayuda y acompañamiento de un tercero para realizar todas sus necesidades diarias, por tal motivo su médico tratante le ordeno entrega mensual de pañales para su diario vivir y así tener una vida digna.
2. Estamos a la espera de la quinta entrega de los pañales desde el 6 de marzo del presente año, pero la FARMACIA PHARMASER cada vez que me acerco a reclamar la entrega pertinente me dicen que no tienen abastecimiento de los pañales por lo cual tenemos que esperar hasta el 11.

Personería Distrital de Cartagena de Indias



3. Por lo anterior coloque una PQRS a la EPS MUTUAL SER el día 7 de marzo para que por medio de esta me ayudaran a solucionar la entrega de los pañales que son de uso diario de mi nieto, pero la EPS me contesto diciendo que debía esperar hasta el 16 de marzo para que me realizaran la entrega, cosa que no se compadece con la afectación de mi nieto ya que somos una familia de escasos recursos y no contamos con el dinero suficiente para comprarle sus pañales diarios y así poder satisfacer sus necesidades diarias.
4. Por lo tanto, solicito que la EPS MUTUAL SER me realice la entrega de los pañales de manera inmediata sin esperar ni trabas administrativas teniendo en cuenta la condición de salud de mi nieto y que es una persona con protección especial.

Con mérito en lo anterior, el suscrito funcionario de la Personería Distrital de Cartagena, respetuosamente Se solicita a su digna ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD se sirva garantizar la adecuada prestación del servicio al ciudadano y, en consecuencia, adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para asegurar que al menor le sean entregados oportunamente y en el menor tiempo posible los pañales prescritos, teniendo en cuenta que se trata de un insumo de uso diario y de carácter indispensable. En ese sentido, se espera que la entrega se realice sin más dilaciones ni trabas administrativas, considerando que dicho suministro se encuentra pendiente desde hace varios días y que, debido a la condición médica del menor, no es posible suspender o retrasar las entregas correspondientes dentro del tiempo estipulado para cada una de ellas.

Agradecemos se sirva informar a esta Personería en el término de 72 horas, de conformidad con las solicitudes de Riesgo Simple del Sistema de Salud, las gestiones pertinentes adelantadas por su entidad, frente al requerimiento incoado.

NOTIFICACIONES:

dhpersoneriacartagena@gmail.com

candelaria97ibarra@hotmail.com

Tel: 3003568598

Cordialmente:

(Firmado el original en físico)

HAROLDO RAMIREZ

PERSONERO DELEGADO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Cartagena de Indias, 12 de marzo de 2026

HONORABLE
JUEZ DE TUTELA
ESD

<u>ACCIONANTE:</u> MORAIMA PATRICIA ESPINOSA QUINTANA, actuando como representante de mi padre MANUEL ENRIQUE ESPINOSA VELASQUEZ.
--

<u>ACCIONADO:</u> SANITAS EPS.

<u>VINCULADA:</u> URGENCIA BLAS DE LEZO
--

<u>CONCULCAS FUNDAMENTALES:</u> DERECHO A LA SALUD – VIDA DIGNA – SEGURIDAD SOCIAL.
--

MORAIMA PATRICIA ESPINOSA QUINTANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.513.854 de Cartagena, actuando en calidad de representante de mi padre, **MANUEL ENRIQUE ESPINOSA VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.065.620, PACIENTE DE 77 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO DE OTRAS CONVULSIONES Y LAS NO ESPECIFICADAS – FIBRILACION AURICULAR PERSISTENTE – HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) – SECUELAS DE INFARTO CEREBRAL, acudo respetuosamente ante su despacho con el fin de presentar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **SANITAS EPS** por la vulneración a los Derechos fundamentales de **VIDA DIGNA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL** teniendo presente las razones fácticas y considerativas que a continuación se ponen de manifiesto.

DECLARACIONES

1. Ampárese los derechos fundamentales a la VIDA DIGNA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL del señor MANUEL ENRIQUE ESPINOSA VELASQUEZ.
2. Ordénese la cobertura y atención en salud integral del señor MANUEL ENRIQUE ESPINOSA VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.065.620, PACIENTE DE 77 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO DE OTRAS CONVULSIONES Y LAS NO ESPECIFICADAS – FIBRILACION AURICULAR PERSISTENTE – HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) – SECUELAS DE INFARTO CEREBRAL, para que se le garantice soporte ventilatorio, manejo de traqueotomía, gastrostomía, enfermería especializada y todos los servicios requeridos.
3. Ordénese a SANITAS EPS que de manera inmediata ordene, autorice y garantice el traslado del paciente a la UNIDAD DE CUIDADOS CRONICOS, teniendo en cuenta el cuadro de salud de mi padre y las recomendaciones dadas por su médico tratante en la historia clínica.
4. Ordenar que la atención en salud sea continua, integral y sin dilaciones administrativas.

5. Ordenar a la EPS SANITAS realizar el traslado del paciente en condiciones seguras y adecuadas hacia la institución que cuente con la capacidad de prestar los cuidados crónicos requeridos.
6. Ordénese a la EPS SANITAS, que efectúe sin dilación alguna el ordenamiento médico, la autorización y entrega de los siguientes insumos de acuerdo con la patología del señor y su condición medica actual, de conformidad con las indicaciones impartidas por su médico tratante:
 - **PAÑO ADULTO TALLA M**
 - **ENSURE ADVANCE**

HECHOS

1. Mi padre, es un adulto mayor de 77 años de edad, con afiliación vigente a la EPS SANITAS, entidad a la cual le corresponde garantizar la prestación integral de los servicios de salud que requiere, conforme a su estado clínico. Actualmente presenta los siguientes diagnósticos: otras convulsiones y las no especificadas, fibrilación auricular persistente, hipertensión esencial (primaria) y secuelas de infarto cerebral.
2. En el mes de agosto de 2025, mi padre fue hospitalizado a causa de un evento isquémico cerebral, permaneciendo varios días internado. Posteriormente fue dado de alta; sin embargo, dicho evento le generó afectaciones en su motricidad, razón por la cual la EPS ordenó la realización de terapias físicas de rehabilitación.
3. No obstante, lo anterior, desde el mes de agosto de 2025 hasta febrero de 2026, únicamente recibió una valoración médica y una sola sesión de terapia física, situación que evidencia una falta de continuidad en el tratamiento de rehabilitación requerido.
4. El día 06 de febrero de 2026, mi padre comenzó a presentar episodios convulsivos, por lo cual fue trasladado al servicio de urgencias. Allí el personal médico indicó que posiblemente estos episodios correspondían a secuelas del evento isquémico, asociadas a la arritmia cardíaca que venía presentando, lo que ocasionó una disminución de la presión arterial. Afortunadamente lograron estabilizarlo.
5. Ese mismo día, en horas de la noche, fue trasladado a la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), donde permaneció un mes y seis días, presentando diversas complicaciones respiratorias derivadas de secreciones, razón por la cual fue necesario mantenerlo en vigilancia y manejo especializado.
6. Posteriormente, durante su estancia en UCI, el paciente fue sometido a intubación orotraqueal, la cual se mantuvo aproximadamente durante 15 días. Posteriormente el equipo médico realizó un proceso de retiro de la intubación durante 72 horas, con el fin de evaluar si podía respirar por sus propios medios; sin embargo, al no ser posible, fue necesario reintubarlo nuevamente. Finalmente, y debido a la

imposibilidad de respirar de manera autónoma, los médicos procedieron a realizarle una traqueotomía y una gastrostomía.

7. Como consecuencia de los múltiples procedimientos médicos y del prolongado estado de hospitalización, mi padre presentó disminución de los niveles de hemoglobina, así como la aparición de úlceras por presión (escaras).
8. El día lunes 09 de marzo de 2026, fue trasladado a una habitación hospitalaria; sin embargo, las condiciones del lugar no son adecuadas para su estado de salud, razón por la cual fue necesario dialogar con la trabajadora social CARMEN QUINTERO, dado que la camilla asignada no es apropiada para su tratamiento, teniendo en cuenta que mi padre es una persona de gran estatura y la baranda de la cama no es estable, lo que representa riesgo de caída para el paciente.
9. Adicionalmente, durante su permanencia en el piso hospitalario, no ha recibido la atención permanente por parte del personal de enfermería, situación que nos obligó a contratar una cuidadora particular, debido al trato inadecuado y la falta de atención en la institución de urgencias Blas de Lezo. Incluso, una de las enfermeras manifestó a la cuidadora que debía encargarse de todos los cuidados del paciente, incluyendo el baño y la administración de medicamentos, situación con la cual no estamos de acuerdo, teniendo en cuenta la delicada condición médica de mi padre, quien requiere atención profesional permanente del personal de salud, más aún cuando se encuentra hospitalizado.
10. Durante el proceso de hospitalización, el médico tratante Dr. EDWIN ENRIQUE ZUÑIGA SIMANCAS indicó que, debido a su estado de salud, mi padre no es candidato para manejo domiciliario, por lo cual ordenó y recomendó su traslado a una UNIDAD DE CUIDADOS CRÓNICOS, con soporte ventilatorio y manejo especializado de gastrostomía.
11. En virtud de lo anterior, se solicitó a la EPS SANITAS la autorización para el traslado a una Unidad de Cuidados Crónicos, así como la aprobación de todos los servicios requeridos conforme a las recomendaciones médicas.
12. Inicialmente, funcionarios de la EPS SANITAS nos manifestaron que sí se autorizaría la Unidad de Cuidados Crónicos, e incluso nos informaron que mi padre se encontraba listo para ser trasladado, indicándonos que la institución a la cual sería remitido sería REMEO. No obstante, hasta la fecha la EPS no ha emitido la autorización correspondiente ni ha realizado el traslado del paciente.
13. Ante esta situación, nos comunicamos nuevamente con la EPS para conocer el estado del proceso, momento en el cual nos informaron que mi padre no requería Unidad de Cuidados Crónicos, sino manejo de cuidados en casa.
14. Frente a esta afirmación, manifestamos que no es posible brindar atención domiciliaria, debido a la complejidad del estado de salud de mi padre, así como al

hecho de que nuestro domicilio no cuenta con las condiciones adecuadas ni con los equipos médicos necesarios para garantizar su cuidado y seguridad.

15. En virtud de lo anteriormente expuesto, acudimos ante su despacho con el fin de solicitar la protección inmediata de los derechos fundamentales a la salud, a la vida digna y a la seguridad social de mi padre, los cuales se encuentran en riesgo debido a la falta de autorización y traslado oportuno a una Unidad de Cuidados Crónicos, pese a existir recomendaciones del médico tratante.
16. La negativa y dilación por parte de la EPS SANITAS en autorizar el servicio requerido, así como la pretensión de remitir al paciente a manejo domiciliario sin que existan las condiciones médicas, técnicas ni de infraestructura necesarias para ello, pone en grave riesgo la vida y la integridad del paciente, quien por su edad y condición clínica requiere atención especializada permanente.
17. Por lo anterior, requerimos respetuosamente la intervención del señor Juez Constitucional, a fin de que se amparen los derechos fundamentales vulnerados y se ordene a la EPS SANITAS autorizar y garantizar de manera inmediata el traslado del paciente a una Unidad de Cuidados Crónicos, conforme a las recomendaciones del médico tratante y a las necesidades reales de su estado de salud.

FUNDAMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud)

- Establece que la salud es un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, que debe ser garantizado de manera oportuna, continua e integral.

Jurisprudencia de la Corte Constitucional

- Sentencia T-760 de 2008: establece que las EPS deben garantizar el acceso efectivo y oportuno a los servicios de salud ordenados por los médicos tratantes.
- Sentencia T-121 de 2015: señala que las EPS no pueden negar tratamientos o servicios ordenados por el médico tratante cuando estos son necesarios para garantizar la vida digna del paciente.
- Sentencia T-016 de 2007: reconoce la salud como derecho fundamental cuando su vulneración afecta la vida o la dignidad humana.

La presente acción de tutela se fundamenta en las siguientes disposiciones:
Constitución Política de Colombia

- Artículo 11: Derecho fundamental a la vida.
- Artículo 48: Derecho a la seguridad social.
- Artículo 49: Derecho fundamental a la salud.
- Artículo 13: Protección especial a las personas en condición de debilidad manifiesta, como los adultos mayores.

CONCULCAS.

1. VIDA DIGNA
2. SALUD - SEGURIDAD SOCIAL
3. IGUALDAD
4. DEBIDO PROCESO
5. ACCESO A LA JUSTICIA
6. DIGNIDAD HUMANA

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela.

PRUEBAS Y ANEXOS.

1. Historia Clínica de la Mega Urgencias de Blas de Lezo
2. Cedula de Ciudadanía de las Accionantes
3. Respetuosamente solicito al despacho vincular al presente trámite constitucional a la URGENCIA BLAS DE LEZO, institución prestadora de servicios de salud en la cual actualmente se encuentra hospitalizado el señor MANUEL ENRIQUE ESPINOSA VELASQUEZ con el fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción frente a los hechos expuestos en la presente acción de tutela.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE Y AGENTE OFICIOSO:

YAQUELINE JIMENEZ DIAZ

mopaesqui01@gmail.com

tutelasdesalud2024@gmail.com

3104656371

ACCIONADO:

SANITAS EPS Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección de notificación del accionado.

VINCULADO:

URGENCIA BLAS DE LEZO Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección de notificación del accionado.

Cordialmente,
MORAIMA PATRICIA ESPINOSA QUINTANA
CC. No. 45.513.854

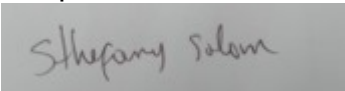
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603121047496004172047
Fecha	2026-03-12
Cedula Persona Atendida:	45763297
Nombre Persona Atendida:	LIZ NEY RODRIGUEZ GUERRERO
Asunto:	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION
Motivo:	QUEJA MUTUAL
Servicio realizado:	ORIENTACIONES

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA INFORMANDOLE QUE PARA REALIZAR LA ACCION DE TUTELA ES NECESARIO QUE TRAIGA TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ELLO, POR LO CUAL LA USUARIA QUEDA EN REGRESAR

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

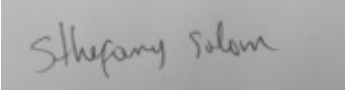
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603121047496004172048
Fecha	2026-03-12
Cedula Persona Atendida:	45540493
Nombre Persona Atendida:	RUBY DE LAS AGUASS JIMENEZ
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	NEGACION DE MEDICAMENTOS SALUD TOTAL
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA ENLACE A TRAVES DE WHATSAPP MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO OPORTUNAMENTE

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

Cartagena de Indias, 12 de marzo de 2026

HONORABLE
JUEZ DE TUTELA
ESD

ACCIONANTE: LIZ NEY RODRIGUEZ GUERRERO.
ACCIONADO: MUTUAL SER EPS
VINCULADAS: DAVITA
CONCULCAS FUNDAMENTALES: DERECHO A LA SALUD – VIDA DIGNA – SEGURIDAD SOCIAL.

LIZ NEY RODRIGUEZ GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.763.297 de Cartagena, PACIENTE DE 49 AÑOS CON DIAGNOSTICO DE ENFERMEDAD VASCULAR RENAL (INCLUYE NEFROANGIESCLEROSIS POR HIPERTENSION ARTERIAL), acudo respetuosamente ante su despacho con el fin de presentar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **MUTUAL SER EPS**, por la vulneración a los derechos fundamentales de **VIDA DIGNA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL** teniendo presente las razones fácticas y considerativas que a continuación se ponen de manifiesto.

DECLARACIONES

1. Ampárese los derechos fundamentales a la VIDA DIGNA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL de la señora LIZ NEY RODRIGUEZ GUERRERO.
2. Ordénese la cobertura y atención en salud integral de LIZ NEY RODRIGUEZ GUERRERO con DIAGNOSTICO DE ENFERMEDAD VASCULAR RENAL (INCLUYE NEFROANGIESCLEROSIS POR HIPERTENSION ARTERIAL).
3. Como consecuencia de la declaratoria de derecho de atención integral en salud de la señora LIZ NEY RODRIGUEZ GUERRERO con DIAGNOSTICO DE ENFERMEDAD VASCULAR RENAL (INCLUYE NEFROANGIESCLEROSIS POR HIPERTENSION ARTERIAL), ordénese a MUTUAL SER EPS suministrar accesibilidad material al paciente, brindándole transporte puerta a puerta, ida y vuelta CON ACOMPAÑANTE desde su residencia en el corregimiento de Santa Ana Bolivar hasta DAVITA IPS en el barrio Pie de la Popa Centro Comercial Omni Plaza, Cl. 30 #20-120, para que pueda asistir a las terapias de HEMODIALISIS, atendiendo a la periodicidad prescrita por el equipo médico tratante.

HECHOS

1. Soy una mujer mayor de 49 años afiliado a MUTUAL SER EPS en el régimen Subsidiado, por lo cual corresponde a dicha EAPB mi cobertura integral y atención en salud.
2. Desde hace algún tiempo he sido diagnosticado con ENFERMEDAD VASCULAR RENAL (INCLUYE NEFROANGIESCLEROSIS POR HIPERTENSION ARTERIAL), razón por la cual el equipo médico tratante ha dispuesto la necesidad de asistencia a terapia dialítica tres (3) veces por semana (martes, jueves y sábados) en los horarios de 11:00 am hasta 4:00 pm.
3. Actualmente resido en el corregimiento de Santa Ana Bolivar.

4. La IPS encargada de las TERAPIAS DIALITICAS es DAVITA IPS, ubicada en el Barrio Pie de la Popa Centro Comercial Omni Plaza, Cl. 30 #20-120.
5. Para cumplir con el ordenamiento debo trasladarme desde mi residencia en el corregimiento de Santa Ana hasta el Pie de la Popa en colectivo, los tres días de la semana ida y vuelta, sufragando altas sumas de dinero, que no se compadecen con el cuadro clínico que me impide desarrollar actividades productivas para garantizar mi subsistencia, incluidos los costos del tratamiento médico. Con fundamento en lo anterior, constantemente debo recurrir a la merced y buena voluntad de conocidos, quienes aportan para los transportes semanales de mi tratamiento de terapia dialítica; sin embargo, se me imposibilita sufragar los costos para asistir a las sesiones dialíticas en el barrio Pie de la Popa, menoscabándose así mis condiciones de existencia y vida digna
6. Debido a mi condición médica, me es imposible desempeñar actividades laborales. Actualmente me encuentro desempleada y no cuento con los recursos económicos para cubrir mis gastos de transporte, ya que dependo de mi madre, quien tiene 79 años de edad.
7. He puesto de presente las dificultades de mi patología y limitaciones económicas a MUTUAL SER EPS, mediante misiva radicada en el mes de septiembre de 2025. Sin embargo, la EPS encargada de mi atención, nos comunicaron que debíamos esperar el llamado del conductor, pero hasta la fecha de la presente no se han comunicado con nosotros para el transporte pertinente. Dichas razones administrativas no corresponden con la garantía cabal de mi tratamiento y por tanto de mis condiciones de dignidad humana.
8. Con mérito en lo expuesto, NO encuentro otro mecanismo idóneo dentro del ordenamiento jurídico nacional que permita obtener el amparo de mis derechos fundamentales y consecuentemente la garantía de continuidad y calidad de mi tratamiento médico de TERAPIA DIALITICA de conformidad con lo prescrito por el equipo médico tratante.

FUNDAMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

Integralidad del derecho a la salud.

Según el artículo 8° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 el derecho fundamental y servicio público de salud se rige por el principio de integralidad, según el cual los servicios de salud deben ser suministrados de manera completa y con “independencia del origen de la enfermedad o condición de salud”.

En concordancia, no puede “fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario”.

El tratamiento integral implica garantizar el acceso efectivo al servicio de salud suministrando “todos aquellos medicamentos, exámenes, procedimientos, intervenciones y terapias, entre otros, con miras a la recuperación e integración social del paciente, sin que medie obstáculo alguno independientemente de que se encuentren en el POS o no”. Igualmente, comprende un tratamiento sin fracciones, es decir “prestado de forma ininterrumpida, completa, diligente, oportuna y con calidad”

Del derecho al transporte para acudir a tratamientos y terapias.

La Corte Constitucional señaló que las EPS deben tener en cuenta dos condiciones para brindar el servicio de transporte que no se encuentra incluido de manera expresa en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), específicamente, cuando se trata de traslados que el usuario debe realizar dentro del municipio de su residencia: (i) que el paciente o sus familiares cercanos no tengan los recursos económicos suficientes para pagar el valor del traslado; y (ii) que la ausencia de medio de transporte ponga en riesgo la dignidad, la vida, la integridad física o el estado de salud del usuario.

La precisión se realizó al estudiar una acción de tutela presentada por una ciudadana de 65 años que, diagnosticada con insuficiencia renal crónica estadio 5, debe acudir tres veces a la semana a un centro médico ubicado en el mismo municipio de su domicilio para llevar a cabo su tratamiento de hemodiálisis, pero que, debido a la falta de recursos económicos, no ha podido asistir a las citas y en ocasiones al tratamiento médico.

La Sala Primera de Revisión, con ponencia de la magistrada Diana Fajardo Rivera, explicó que el servicio de transporte se encuentra incluido en el PBS cuando sea necesario que el paciente se movilice de un municipio a otro (transporte intermunicipal) para recibir atención médica, pero si el traslado es dentro de la misma ciudad (transporte intramunicipal), por lo general, su costo debe ser sufragado por el usuario.

No obstante, la sentencia recordó que la jurisprudencia constitucional ha reconocido que, en el último caso, la ausencia del servicio de transporte puede constituir una barrera de acceso a los servicios de salud, cuando existen situaciones en las que los usuarios del sistema no pueden acceder a los procedimientos médicos ordenados para su tratamiento. Ante ello, las EPS deben autorizar el servicio bajo las dos condiciones mencionadas anteriormente.

La Corte también reiteró que por vía de jurisprudencia se ha reconocido el servicio de transporte para un acompañante del usuario, pese a que el PBS no contempla esa posibilidad. Para ello, se debe corroborar que el paciente “depende totalmente de un tercero para su movilización; necesita de cuidado permanente para garantizar su integridad física; y ni el paciente ni su familia cuentan con los recursos económicos para cubrir el transporte del tercero.”

Por último, la sentencia señaló que las entidades prestadoras de salud tienen el deber de indagar en sus bases de datos sobre la capacidad socioeconómica del paciente, a fin de determinar si este puede o no cubrir los costos de los servicios que reclama. De ese modo, en caso de que el usuario argumente la carencia de recursos económicos para sufragar los gastos de transporte intramunicipal, si la EPS no está de acuerdo tiene la obligación de desvirtuarlo, so pena de que el juez constitucional presuma la incapacidad económica del accionante.

El fallo le dio 48 horas a la EPS para que autorice el servicio de transporte intramunicipal para la paciente y un acompañante entre su lugar de residencia y la unidad médica ubicada en el mismo municipio, las veces que así lo requiera para recibir el tratamiento de hemodiálisis de manera que no se produzca una afectación a sus derechos fundamentales.

CONCULCAS.

VIDA DIGNA
SALUD - SEGURIDAD SOCIAL
IGUALDAD
DEBIDO PROCESO
ACCESO A LA JUSTICIA

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela.

PRUEBAS Y ANEXOS.

- Cédula de ciudadanía de la Accionante
- Historia Clínica
- *SOLICITO VINCULACIÓN DE LA IPS DAVITA PARA QUE RINDA INFORME DE LA NECESIDAD DEL TRATAMIENTO DE TERAPIA DIALITICA PARA MEJOR PROVEER DEL DESPACHO.*

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

delsarodriguez90@gmail.com

tutelasdesalud@gmail.com

3005430379

Corregimiento de Santa Ana.

ACCIONADO:

MUTUAL SER EPS Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección de notificación del accionado.

VINCULADO:

DAVITA IPS: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección de notificación de los vinculados.

Cordialmente,
LIZ NEY RODRIGUEZ GUERRERO
C.C. 45.763.297

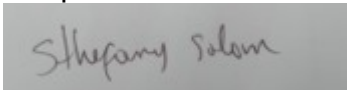
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603121047496004172060
Fecha	2026-03-12
Cedula Persona Atendida:	30567347
Nombre Persona Atendida:	NEME MERCEDES SUS MERLANO
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA SANITA
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA RESPECTO A LA ACCION DE TUTELA QUE QUIERE INSTAURAR CONTRA SANITAS EPS POR LA NEGACION DE ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS QUE CUENTAN CON FORMULA MEDICA Y QUE LLEVA DOS MESES EN LA ESPERA DE LA ENTREGA PERO LOS FUNCIONARIOS DE LA EPS Y FARMACIA SE NIEGAN HACER LA RSPECTIVA ENTREGA

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

Cartagena de Indias, 12 de marzo del 2026.

HONORABLE
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE
CARTAGENA
ESD.

j06pmpcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	Incidente De Desacato
RADICACION	13-001-40-88-006-2025-00-592-00
ACCIONANTE	MARLENE TORRES TORRES
ACCIONADO	NUEVA EPS – CAFAM CARTAGENA

Cordial saludo.

MARLENE TORRES TORRES, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.138.643, acudo a su digno despacho para presentar **INCIDENTE DE DESACATO** contra el accionado del proceso tutelar con radicado del encabezado, lo cual se funda en los siguientes elementos.

FÁCTICOS.

1. Mediante Fallo de Tutela del 22 DE DICIEMBRE DE 2025, su digno despacho concedió tutela para la protección constitucional de los derechos fundamentales amparando el derecho fundamental de Petición, por las razones expuestas en la sentencia.

RESUELVE:

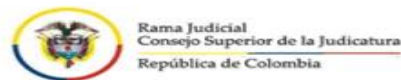
PRIMERO: CONCEDER por las razones y en los términos de esta sentencia, el amparo de los derechos fundamentales a la vida, y la salud de **MARLENE TORRES TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.138.643, por las consideraciones expuestas en el anterior proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la **Nueva EPS** que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, si no lo ha hecho, autoricen y entreguen de manera inmediata, continua y permanente del medicamento ordenado por su médico tratante, a saber, que se encuentra pendiente por entregar: : LINAGLIPTINA 5MG, BROMURO IPRATROOI 20MG AEROSOL PARA INHALAR, SULFADIAZINA

¹⁸Al respecto, ver entre otras las sentencias T-872 de 2012 y T-395 de 2015.

¹⁹ Sentencia T-611 de 2014.

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE CARTAGENA**



DE PLATA 1MG, BETAMETASONA CREMA TIPICA 0.5MG, HIDROXIDO DE ALUMINIO 234MG, VITAMINA C 500MG, ACIDO FOLICO 1MG, LOSARTAN POTASICO 50MG, TIAMINA 300MG, BISACODILO 5MG, ACETAMINOFEN 500MG, CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA, OXIDO DE ZINC 25 UNG TOPICO, LANCETAS PARA GLUCOMETRIA DOSIS 50, TIRILLAS PARA GLUCOMETRIA, en favor de la señora MARLENE TORRES TORRES.

Igualmente se ordena a NUEVA EPS, Gestionar cita a la señora MARLENE TORRES TORRES, con una IPS que pueda prestar la atención medica con MEDICINA Y INTERNA Y NEUROLOGÍA, requerida por la accionante.

TERCERO: ORDENAR A NUEVA EPS, si la droguería CAFAM no cuenta con los medicamentos, direccionar la entrega con otra droguería.

CUARTO: PREVENIR a la Nueva EPS para que garantice de manera integral, continua y oportuna los tratamientos de la enfermedad de **HIPERTENSION ARTERIAL, DIBETES, ALZHEIMER, ACCIDENTE CEREBROVASCULAR ISQUEMICO, FRACTURA DE CADERA.**

QUINTO: Si el presente fallo no es impugnado dentro del término de ley, por secretaría procédase al envío del expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, dejando la constancia en los libros correspondientes.

SEXTO: Excluida de revisión, procédase a las anotaciones de rigor en los libros respectivos, y **ARCHÍVENSE** las diligencias.

SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO QUINTERO GONZÁLEZ
JUEZ

1. Desde el mes de diciembre, su digno despacho falló a mi favor ordenando la entrega de los medicamentos requeridos para el tratamiento de mis patologías. En cumplimiento de dicha decisión, me dirigí a la farmacia CAFAM, donde inicialmente me hicieron entrega de algunos de los medicamentos formulados.
2. Sin embargo, desde el mes de enero del presente año no he vuelto a recibir las entregas correspondientes. Esta situación ha afectado gravemente mi estado de salud, ya que dichos medicamentos son de uso diario y resultan indispensables para el control de mis patologías.
3. Cabe resaltar que he actuado de manera prudente y respetuosa al momento de realizar los reclamos ante la farmacia y la EPS. No obstante, los funcionarios de dichas entidades no han mostrado consideración frente a mi estado de salud, negándome la entrega oportuna de los medicamentos y exigiendo trámites y requisitos administrativos que dificultan el acceso al tratamiento ordenado.

SOLICITUD

1. Que se imponga la máxima multa y pena de arresto, al representante legal de la NUEVA EPS, o quien haga sus veces al momento de decidir el presente incidente, conforme a lo dispuesto en la ley para quien incumple una orden judicial.
2. Solicito se ORDENE A la NUEVA EPS, de manera inmediata brindar una respuesta oportuna, clara, completa y de fondo en garantía al derecho de petición.

ANEXOS Y PRUEBAS

Documentales:

- Fallo de tutela

NOTIFICACIONES.

Correo: key_kairo@hotmail.es

Celular: 3163145059

CORDIALMENTE,

**MARLENE TORRES TORRES
CC 33.138.643**

Cartagena de Indias, 12 de marzo de 2026

HONORABLE
JUEZ DE TUTELA
ESD

ACCIONANTE: DALYS CECILIA POLO GARCIA, actuando como Agente Oficiosa de mi hijo de siete (7) años DOMINIK SOTO POLO.

ACCIONADO: SALUD TOTAL EPS.

VINCULADO: REHABILITACION INTEGRAL SONIA VALENCIA KIDS IPS

CONCULCAS FUNDAMENTALES: DERECHO A LA SALUD – VIDA DIGNA – SEGURIDAD SOCIAL.

DALYS CECILIA POLO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.192.437 de Cartagena, actuando en calidad de **AGENTE OFICIOSA de mi hijo, DOMINIK SOTO POLO**, identificada con T.I. 1.048.463.989, PACIENTE DE 7 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA LEVE – DISCAPACIDAD COGNITIVA LEVE, acudo respetuosamente ante su despacho con el fin de presentar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **SALUD TOTAL EPS**, por la vulneración a los Derechos fundamentales de **VIDA DIGNA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL** teniendo presente las razones fácticas y considerativas que a continuación se ponen de manifiesto.

DECLARACIONES

1. Ampárese los derechos fundamentales a la VIDA DIGNA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL del menor de siete años DOMINIK SOTO POLO.
2. Ordénese la cobertura y atención en salud integral de DOMINIK SOTO POLO, identificada con T.I. 1.048.463.989, PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA LEVE – DISCAPACIDAD COGNITIVA LEVE.
3. En consecuencia, de la declaratoria de derecho de atención integral en salud del menor, DOMINIK SOTO POLO, identificada con T.I. 1.048.463.989, PACIENTE DE 7 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA LEVE – DISCAPACIDAD COGNITIVA LEVE, ordénese a SALUD TOTAL EPS suministrar accesibilidad material al paciente, brindándole transporte puerta a puerta, ida y vuelta CON ACOMPAÑANTE desde su residencia en el barrio Zaragocilla Av. El Consulado Calle 29 No. 50B - 07 hasta la IPS REHABILITACION INTEGRAL SONIA VALENCIA KIDS en el Barrio Pie de la Popa, para que pueda asistir a TODAS las citas de terapias que permitan su cabal rehabilitación, teniendo en cuenta la condición de precariedad económica familiar.

HECHOS

1. Mi hijo, el menor DOMINIK SOTO POLO, es un niño que ha asistido a terapias desde los 4 años, quien fue diagnosticado desde los 5 años con DIAGNOSTICO DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA LEVE – DISCAPACIDAD COGNITIVA LEVE.
2. Para el tratamiento médico para conjurar la afectación de mi hijo menor han sido ordenadas citas médicas especializadas, exámenes, valoraciones y terapias para su rehabilitación, de tal modo que permitan garantizar el restablecimiento de las capacidades de DOMINIK SOTO POLO.
3. De conformidad con el tratamiento médico prescrito por el MD. NUBIA NAYLEE PARRA DUGARTE, de la Fundación Hospital Infantil Napoleon Franco Pareja, mi hijo requiere puntualmente SESIONES DE TERAPIAS MENSUALES TIPO ABA INTEGRALES POR EQUIPO CONSTITUIDO POR TERAPIA POR FONOAUDIOLOGIA, TERAPIA INTEGRAL PSICOLOGICA Y TERAPIA OCUPACIONAL POR 6 MESES, ES DECIR TRES VECES A LA SEMANA (Martes, y Jueves) de 1:30 pm a 3:30 pm y los Sábados de 8:00 am a 10:00 am, DISTRIBUIDAS ASÍ:
 - 12 SESIONES POR MES DE TERAPIA OCUPACIONAL
 - 12 SESIONES POR MES DE TERAPIA PSICOLOGICA.
 - 12 SESIONES POR MES DE TERAPIA POR FONOAUDIOLOGIA.
4. Las arriba enlistadas terapias son suministradas por la EPS SALUD TOTAL a través de su red de prestadores, correspondiéndole al tratamiento de DOMINIK la CASA DEL NIÑO ubicada en maría auxiliadora y la IPS REHABILITACION INTEGRAL SONIA VALENCIA KIDS IPS ubicada en el Pie de la Popa.
5. NO cuento con los recursos para sufragar los costos de los transportes que debo tomar los tres días por semana ida y vuelta para asistir a sus terapias de rehabilitación, pues el servicio público de carro desde nuestra residencia cuesta quince mil pesos (\$15.000) por trayecto, es decir treinta mil pesos (\$30.000) al día y noventa mil pesos (\$90.000) los tres días de la semana, equivalente a trescientos sesenta mil pesos (360.000) mensuales.
6. Soy madre soltera, por lo que no cuento con apoyo del padre del niño para sufragar todos los costos de vida, actualmente me encuentro desempleada y en estado de embarazo por ende no puedo colaborar con los costos, en muchas ocasiones mi madre es quien me colabora con algunos gastos, pero no son suficientes para todo lo que él requiere.
7. Ante la insuficiencia para cubrir los costos del transporte de DOMINIK, se corre el grave riesgo de que su tratamiento se vea interrumpido subidamente, perdiéndose continuamente su cuadro de evolución, pues como madre he cumplido los deberes

para garantizar la recuperación de mi hijo hasta donde mis posibilidades me alcancen, sin embargo, doy fe de la insuficiencia de mis medios para poder apalancar el proceso de recuperación de mi hijo, específicamente el costo de los transportes para sus terapias.

8. He presentado petición respetuosa a la EPS SALUD TOTAL, solicitando el reconocimiento de transportes para asistencia a terapias y citas médicas especializadas de mi hijo DOMINIK SOTO POLO, la cual me respondieron negativamente, sin consideración de mi compleja situación económica.
9. Los recursos de mi familia no permiten garantizar la cobertura de los transportes a las terapias de DOMINIK, con lo que se pone en grave riesgo la continuidad de su tratamiento y la garantía de vida digna del niño, por lo cual acudo al Mecanismo de acción de tutela, para solicitar el amparo judicial en favor de mi hijo menor, de tal modo que se puedan cubrir las necesidades para su rehabilitación clínica.
10. Me encuentro altamente preocupada por la garantía de la salud de mi niño, por lo cual respetuosamente solicito al Juez se sirva considerar las posibilidades de lograr el amparo integral en salud, de modo que nunca se interrumpa la prestación cabal en salud del pequeño DOMINIK SOTO POLO.

FUNDAMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

Integralidad del derecho a la salud.

Según el artículo 8° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 el derecho fundamental y servicio público de salud se rige por el principio de integralidad, según el cual los servicios de salud deben ser suministrados de manera completa y con “independencia del origen de la enfermedad o condición de salud”.

En concordancia, no puede “fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario”.

El tratamiento integral implica garantizar el acceso efectivo al servicio de salud suministrando “todos aquellos medicamentos, exámenes, procedimientos, intervenciones y terapias, entre otros, con miras a la recuperación e integración social del paciente, sin que medie obstáculo alguno independientemente de que se encuentren en el POS o no”. Igualmente, comprende un tratamiento sin fracciones, es decir “prestado de forma ininterrumpida, completa, diligente, oportuna y con calidad”

De los derechos de NNA

Los niños, las niñas y adolescentes no sólo son sujetos de derechos, reconocidos como sujetos de especial protección constitucional reforzada, sino que sus intereses prevalecen en el ordenamiento jurídico. A partir de ello, cuando se está frente a la presunta vulneración de su derecho fundamental a la salud y más aún cuando el afectado es un niño en sus primeros años de vida, quien dada su vulnerabilidad e indefensión requiere de un tratamiento especialísimo, la protección se acentúa en procura de privilegiar su vida y estabilidad integral.

Del derecho al transporte para acudir a tratamientos y terapias.

La Corte Constitucional señaló que las EPS deben tener en cuenta dos condiciones para brindar el servicio de transporte que no se encuentra incluido de manera expresa en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), específicamente, cuando se trata de traslados que el usuario debe realizar dentro del municipio de su residencia: (i) que el paciente o sus familiares cercanos no tengan los recursos económicos suficientes para pagar el valor del traslado; y (ii) que la ausencia de medio de transporte ponga en riesgo la dignidad, la vida, la integridad física o el estado de salud del usuario.

La precisión se realizó al estudiar una acción de tutela presentada por una ciudadana de 65 años que, diagnosticada con insuficiencia renal crónica estadio 5, debe acudir tres veces a la semana a un centro médico ubicado en el mismo municipio de su domicilio para llevar a cabo su tratamiento de hemodiálisis, pero que, debido a la falta de recursos económicos, no ha podido asistir a las citas y en ocasiones al tratamiento médico.

La Sala Primera de Revisión, con ponencia de la magistrada Diana Fajardo Rivera, explicó que el servicio de transporte se encuentra incluido en el PBS cuando sea necesario que el paciente se movilice de un municipio a otro (transporte intermunicipal) para recibir atención médica, pero si el traslado es dentro de la misma ciudad (transporte intramunicipal), por lo general, su costo debe ser sufragado por el usuario.

No obstante, la sentencia recordó que la jurisprudencia constitucional ha reconocido que, en el último caso, la ausencia del servicio de transporte puede constituir una barrera de acceso a los servicios de salud, cuando existen situaciones en las que los usuarios del sistema no pueden acceder a los procedimientos médicos ordenados para su tratamiento. Ante ello, las EPS deben autorizar el servicio bajo las dos condiciones mencionadas anteriormente.

La Corte también reiteró que por vía de jurisprudencia se ha reconocido el servicio de transporte para un acompañante del usuario, pese a que el PBS no contempla esa posibilidad. Para ello, se debe corroborar que el paciente “depende totalmente de un tercero para su movilización; necesita de cuidado permanente para garantizar su integridad física; y ni el paciente ni su familia cuentan con los recursos económicos para cubrir el transporte del tercero.”

Por último, la sentencia señaló que las entidades prestadoras de salud tienen el deber de indagar en sus bases de datos sobre la capacidad socioeconómica del paciente, a fin de determinar si este puede o no cubrir los costos de los servicios que reclama. De ese modo, en caso de que el usuario argumente la carencia de recursos económicos para sufragar los gastos de transporte intramunicipal, si la EPS no está de acuerdo tiene la obligación de desvirtuarlo, so pena de que el juez constitucional presuma la incapacidad económica del accionante.

El fallo le dio 48 horas a la EPS para que autorice el servicio de transporte intramunicipal para la paciente y un acompañante entre su lugar de residencia y la unidad médica ubicada en el mismo municipio, las veces que así lo requiera para recibir el tratamiento de hemodiálisis de manera que no se produzca una afectación a sus derechos fundamentales.

CONCULCAS.

1. VIDA DIGNA
2. SALUD - SEGURIDAD SOCIAL
3. IGUALDAD
4. DEBIDO PROCESO
5. ACCESO A LA JUSTICIA

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela.

PRUEBAS Y ANEXOS.

1. Historia Clínica
2. Tarjeta de Identidad de DOMINIK SOTO POLO.
3. Cedula de Ciudadanía DALYS POLO GARCIA
4. Respuesta al derecho de petición instaurado ante la EPS SALUD TOTAL.
5. SOLICITO QUE EL JUEZ VINCULE A LA IPS REHABILITACION INTEGRAL SONIA VALENCIA A FIN DE QUE INFORMEN ACERCA DEL CUADRO CLÍNICO Y NECESIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE ORDENAMIENTOS MÉDICOS Y TERAPEUTICOS DEL NIÑO DOMINIK SOTO POLO.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE Y AGENTE OFICIOSO:

DALYS POLO GARCIA

dalyspologarcia21@gmail.com

tutelasdesalud2024@gmail.com

Barrio Zaragocilla Av. El Consulado Calle 29 No. 50B - 07

Cel. 3023064558

ACCIONADO:

SALUD TOTAL EPS Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección de notificación del accionado.

VINCULADO:

IPS REHABILITACION INTEGRAL SONIA VALENCIA: Se desconoce la dirección de notificaciones. Se solicita al digno despacho se sirva requerir al vinculado con la dirección obrante en el Certificado de Existencia y Representación.

Cordialmente,

DALYS POLO GARCIA

CC. No. 1.002.192.437

Cartagena de Indias, 16 de marzo de 2026

HONORABLE
JUEZ DE TUTELA
ESD

ACCIONANTE: ARGENIDA PINEDA CASTAÑEDA.
ACCIONADO: NUEVA EPS
CONCULCAS FUNDAMENTALES: DERECHO A LA SALUD – VIDA DIGNA –
SEGURIDAD SOCIAL.

ARGENIDA PINEDA CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.159.299 de San Juan de Uraba, actuando a nombre propio, **PACIENTE DE 67 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION – HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)**, acudo respetuosamente ante su despacho con el fin de presentar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **SALUD TOTAL EPS**, por la vulneración a los Derechos fundamentales de **VIDA DIGNA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL** teniendo presente las razones fácticas y considerativas que a continuación se ponen de manifiesto.

DECLARACIONES

1. Ampárese los derechos fundamentales a la VIDA DIGNA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL de la señora ARGENIDA PINEDA CASTAÑEDA.
2. Ordénese la cobertura y atención en salud integral de ARGENIDA PINEDA CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.159.299 de San Juan de Uraba, **PACIENTE CON DIAGNOSTICO DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION – HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)**.
3. Ordénese a la NUEVA EPS que efectúe sin dilación alguna la entrega de los medicamentos de conformidad con la prescripción y periodicidad dispuesta por parte del médico tratante, referenciados así:
 - ROSUVASTATINA 40 MG
 - DUTASTERIDE/TAMSULOSINA CLORHIDRATO
 - FUROSEMIDA 40 MG
 - LOSARTAN POTASICO 60 MG
 - NIFEDIPINA 30 MG
 - PRAZOSINA CLORHIDRATO 1 MG
 - DAPAGLIFLOZINA/METFORMINA CLORHIDRATO
 - AGUJAS INSULINA 31GX5MM
 - TIRAS REACTIVAS
 - LANCETAS
 - INSULINA GLULISINA
 - INSULINA GLARGINA

- CITRATO DE CALCIO/VITAMINA D 15
- PAÑAL ADULTO TALLA M
- ESTRIOL 0.1 G
- METOCARBAMOL 750 MG
- SEMAGLUTIDA 1.34 MG

HECHOS

1. Soy PACIENTE CON DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION – HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) por lo que requiero medicación para mi tratamiento para llevar una vida digna, correspondiéndole a la NUEVA EPS la cobertura de este, teniendo en cuenta la vigente activación que tengo en el régimen contributivo.
2. A partir del diagnóstico anterior, mi médico tratante me ordenó distintos medicamentos, los cuales no me han sido entregados desde hace 5 meses aproximadamente.
3. Desde el año 2025 la droguería CAFAM no me ha hecho entrega de los medicamentos e insumo, los cuales son de uso diario para controlar mis patologías, las razones que en esta entidad me dan a diario es que no tienen abastecimiento para realizar la entrega, por lo que me dicen que vaya un día específico pero cuando me acerco a reclamarlos vuelven y me dicen que no han llegado o que no los hay, lo que ha causado una continua traba administrativa menoscabando mis condiciones de vida digna y demás derechos fundamentales.
4. Hasta la fecha he tenido muchos problemas en mi salud por no poder controlar mis patologías puesto que al no realizar la entrega de los medicamentos se corre el riesgo de que mi salud se continúe deteriorando, los episodios que me dan a diarios es mareos constantes por lo que me toca estar todo el día acostada para evitar un riesgo más grave.
5. Actualmente cuento con múltiples pendientes, por la no entrega de los medicamentos puntualmente en la periodicidad correspondiente.
6. Por esta razón me ha tocado acudir a la Personería de Cartagena de Indias, para que por intermedio de la Oficina delegada para la protección de los DDHH y Derechos Fundamentales hagan valer mis condiciones de dignidad, puesto que NO quiero estar más a la merced y misericordia de los trabajadores de la NUEVA EPS, por lo que encuentro mandatorio que se me reconozca un trato digno y por tanto un tratamiento INTEGRAL a mi patología para hacer cesar las burlas de dicha EPS.
7. Estoy altamente agobiada y enferma con todo lo descrito; me siento revictimizada y afectada en mis condiciones de dignidad pues siento que estoy rogando y mendigando día tras día a la NUEVA EPS para que dispense y ordene lo que por derecho me corresponde en el marco de condiciones de dignidad y humanidad.

1. Acudo al señor Juez Constitucional como último recurso dentro del ordenamiento para lograr que la EPS asuma su deber legal y cumpla con lo que le corresponde de tal suerte que detenga el abuso sistemático que cursa en mi contra. Estoy abrumada y cansada de tanta dilación en las atenciones. NO soportamos más abusos de los señores de la NUEVA EPS.

CONCULCAS.

1. VIDA DIGNA
2. SALUD - SEGURIDAD SOCIAL
3. IGUALDAD
4. DEBIDO PROCESO
5. ACCESO A LA JUSTICIA

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela

PRUEBAS Y ANEXOS.

1. Formula medica
2. Pendientes
3. Cedula de la Accionante

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

ARGENIDA PINEDA CASTAÑEDA.

CEL. 3218681046

CORREO. castanedaarge3231@gmail.com ; tutelasdesalud2026@gmail.com

ACCIONADOS Y VINCULADOS:

Se desconoce

Cordialmente,
ARGENIDA PINEDA CASTAÑEDA
CC. No. 22.159.299

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena de Indias, D.T. Y C. 16 de marzo de 2026

Señor:

GERMAN ENRIQUE GARCES CERVANTES

CORREO: luisi1219@hotmail.com

TEL: 3218169827

Asunto: Respuesta a Solicitud

“REQUERIMIENTO DEL SEÑOR GERMAN SOLICITUD DE CAMBIO DE REGIMEN DE CONTRIBUTIVO A SUBSIDIADO DE MI HIJA AURA MARCELA GARCES AHUMADA.”

Con relación a la petición presentada, se deja constancia de que se estableció comunicación con el usuario a través de WhatsApp. Durante dicha comunicación, el señor manifestó que había interpuesto directamente una acción de tutela contra la EPS Mutual Ser, mediante la cual solicitó el cambio de régimen para su hija al régimen subsidiado, teniendo en cuenta que desde hace varios meses se encuentra sin empleo.

El usuario indicó que su régimen ya había sido modificado al régimen subsidiado; sin embargo, el cambio correspondiente para su hija aún no se había realizado. Por esta razón, manifestó su interés en que la Personería coadyuvara la acción de tutela interpuesta, con el fin de que esta tuviera un mejor trámite y se garantizara la protección de sus derechos.

En consecuencia, se procede al cierre de la solicitud, teniendo en cuenta la información suministrada por el usuario y las actuaciones adelantadas.

Agradezco su atención prestada

(Original firmado)

STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES

ASESORA JURIDICA EXTERNA

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

Cartagena de Indias, 16 de marzo de 2026

**HONORABLE
JUEZ DE TUTELA
ESD**

ACCIONANTE: MARINA OSPINO TORRES.
ACCIONADO: NUEVA EPS
CONCULCAS FUNDAMENTALES: DERECHO A LA SALUD – VIDA DIGNA –
SEGURIDAD SOCIAL.

MARINA OSPINO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.127.450 de Cartagena, actuando a nombre propio, **PACIENTE CON DIAGNOSTICO DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION – HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) -RINOFARINGITIS AGUDA – OTROS SINDROMES DE COLON IRRITABLE Y LOS NO ESPECIFICADOS – ENFERMEDAD RENAL CRONICA ETAPA 1**, acudo respetuosamente ante su despacho con el fin de presentar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **NUEVA EPS**, por la vulneración a los Derechos fundamentales de **VIDA DIGNA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL** teniendo presente las razones fácticas y considerativas que a continuación se ponen de manifiesto.

DECLARACIONES

1. Ampárese los derechos fundamentales a la VIDA DIGNA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL de la señora MARINA OSPINO TORRES.
2. Ordénese la cobertura y atención en salud integral de MARINA OSPINO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.127.450 de Cartagena, **PACIENTE CON DIAGNOSTICO DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION – HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) - RINOFARINGITIS AGUDA – OTROS SINDROMES DE COLON IRRITABLE Y LOS NO ESPECIFICADOS – ENFERMEDAD RENAL CRONICA ETAPA 1**.
3. Ordénese a la NUEVA EPS que efectúe sin dilación alguna la entrega de los medicamentos de conformidad con la prescripción y periodicidad dispuesta por parte del médico tratante, referenciados así:
 - BESILATO DE AMLODIPINA 5 MG
 - MELOXICAM 15 MG
 - BENZIDAMINA 0.15 G
 - LINAGLIPTINA 5 MG
 - DIOSMINA/HESPERIDINA 900/100 MG
 - ALBENDAZOL 200 MG
 - DEXAMETASONA/GENTAMICITINA/RETOCO
 - DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO
 - ACETAMINOFEN/TIZANIDINA CLORHIDRATO

HECHOS

1. Soy PACIENTE CON DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION – HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) - RINOFARINGITIS AGUDA – OTROS SINDROMES DE COLON IRRITABLE Y LOS NO ESPECIFICADOS – ENFERMEDAD RENAL CRONICA ETAPA 1 por lo que requiero medicación para mi tratamiento para llevar una vida digna, correspondiéndole a la NUEVA EPS la cobertura de este, teniendo en cuenta la vigente activación que tengo en el régimen contributivo.
2. A partir del diagnóstico anterior, mi médico tratante me ordenó distintos medicamentos, los cuales no me han sido entregados desde hace 5 meses aproximadamente.
3. Desde el año 2025 la droguería CAFAM no me ha hecho entrega de los medicamentos, los cuales son de uso diario para controlar mis patologías, las razones que en esta entidad me dan a diario es que no tienen abastecimiento para realizar la entrega, lo que ha causado una continua traba administrativa menoscabando mis condiciones de vida digna y demás derechos fundamentales.
4. Hasta la fecha he tenido muchos problemas en mi salud por no poder controlar mis patologías puesto que al no realizar la entrega de los medicamentos se corre el riesgo de que mi salud se continúe deteriorando.
5. Actualmente cuento con múltiples pendientes, por la no entrega de los medicamentos puntualmente en la periodicidad correspondiente.
6. Por esta razón me ha tocado acudir a la Personería de Cartagena de Indias, para que por intermedio de la Oficina delegada para la protección de los DDHH y Derechos Fundamentales hagan valer mis condiciones de dignidad, puesto que NO quiero estar más a la merced y misericordia de los trabajadores de la NUEVA EPS, por lo que encuentro mandatorio que se me reconozca un trato digno y por tanto un tratamiento INTEGRAL a mi patología para hacer cesar las burlas de dicha EPS.
7. Estoy altamente agobiada y enferma con todo lo descrito; me siento revictimizada y afectada en mis condiciones de dignidad pues siento que estoy rogando y mendigando día tras día a la NUEVA EPS para que dispense y ordene lo que por derecho me corresponde en el marco de condiciones de dignidad y humanidad.
1. Acudo al señor Juez Constitucional como último recurso dentro del ordenamiento para lograr que la EPS asuma su deber legal y cumpla con lo que le corresponde de tal suerte que detenga el abuso sistemático que cursa en mi contra. Estoy abrumada y cansada de tanta dilación en las atenciones. NO soportamos más abusos de los señores de la NUEVA EPS.

CONCULCAS.

1. VIDA DIGNA
2. SALUD - SEGURIDAD SOCIAL
3. IGUALDAD
4. DEBIDO PROCESO
5. ACCESO A LA JUSTICIA

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela

PRUEBAS Y ANEXOS.

1. Formula medica
2. Pendientes
3. Cedula de la Accionante

NOTIFICACIONES**ACCIONANTE:**

MARINA OSPINO TORRES.

CEL. 3126625591

CORREO. tutelasdesalud2026@gmail.com

ACCIONADOS Y VINCULADOS:

Se desconoce

Cordialmente,
MARINA OSPINO TORRES
CC. No. 33.127.450

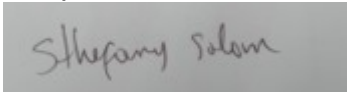
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603161047496004172265
Fecha	2026-03-16
Cedula Persona Atendida:	1047467093
Nombre Persona Atendida:	KATERIN MONTENEGRO HURTADO
Asunto:	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS
Motivo:	QUEJA CONTRA COOSALUD EPS
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA ENLACE A TRAVES DE WHATSAPP POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LOS FUNCIONARIOS DE COOSALUD UNA PRONTA GESTION A LA SOLICITUD DE LA USUARIA

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

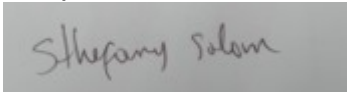
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603161047496004172273
Fecha	2026-03-16
Cedula Persona Atendida:	79775292
Nombre Persona Atendida:	SILFREDO ENRRIQUE RODRIGUEZ VASQUEZ
Asunto:	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS
Motivo:	QUEJA COOSALUD
Servicio realizado:	ORIENTACIONES

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA TRAZABILIDAD CON FREDDY PARA QUE POR MEDIO DEL EQUIPO DE IPD GESTIONEN LA CITA CON LA IPS LITOTRICIA

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena de indias, 16 de marzo del 2026.

SEÑORES

COOSALUD EPS

72 HORAS

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

REFERENCIA: SOLICITUD DE AGENDAMIENTO PARA LA REALIZACION DEL ESTUIO POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS 1 DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL.

Cordial saludo.

Por medio del presente se le comunica que a la sede de esta Personería Distrital compareció la señora SOCORRO POLO POLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.457.023, en representación como madre sustituta del menor ISAIAS DAVID PEÑA CASTELLON, identificado con Registro Civil No. 1048471778, a fin de requerir acompañamiento en la salvaguarda de la continuidad de su tratamiento.

La Personería Distrital de Cartagena de Indias entidad del orden Distrital, ejerciendo como Ministerio Público promueve y vigila el cumplimiento de los Derechos Humanos; ejerce vigilancia administrativa sobre quienes desempeñan funciones públicas en el Distrito de Cartagena, atiende y apoya en forma permanente y personalizada los requerimientos de la comunidad, con criterios de compromiso social, equidad, oportunidad, efectividad y mejoramiento continuo; velando por el crecimiento integral de sus servidores y la preservación del medio ambiente, por lo que en desarrollo de su misión institucional materializa dentro del caso de la referencia la procura del derecho del menor ISAIAS DAVID PEÑA CASTELLON

En virtud de lo referido, se constata por parte de la ciudadana lo siguiente:

1. Soy madre sustituta del menor aproximadamente hace 1 año y medio, por lo que desde ese primer instante hemos estado en constante seguimiento médico con ISAIAS, debido a que es un niño diagnosticado con OTROS TRASTORNOS DEL DEARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE por lo que requiere constante seguimiento medio.

2. Por lo anterior, su médico tratante le ordeno un estudio de POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS 1 E HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL.
3. Llevamos en la espera del agendamiento para la realización del procedimiento desde aproximadamente un año, el cual es fundamental para verificar el daño que tiene el menor en su cerebro
4. Las veces que hemos solicitado el agendamiento del estudio han sido innumerables veces por lo que en dos ocasiones se nos venció la orden por lo que el médico tratante no las tuvo que actualizar para poder continuar con la solicitud de agendamiento.
5. En esta espera llevamos un año aproximadamente, lo cual no se compadece con la situación que estamos viviendo con el menor puesto que no duerme porque tiene trastorno del sueño y su comportamiento es desafiante, agresivo y es un niño con espectro autista no diagnosticado.
6. Así mismo, la EPS no le hace entrega del medicamento ARIPIPRAZOL 5MG/5ML (0.1%) SLN ORAL, el cual es fundamental para controlarle el sueño y puede bajarle un poco su comportamiento.
7. Teniendo en cuenta lo anterior las razones que nos dan en la EPS es que no es posible el agendamiento porque no tienen un prestador para que realice dicho estudio, lo cual no se compadece con la condición de salud del menor puesto que continúan colocando trabas administrativas para suministrar lo que por ley le corresponde en el marco de dignidad humana y derechos fundamentales.

Con mérito en lo anterior, el suscrito funcionario de la Personería Distrital de Cartagena, respetuosamente solicita a su digna ENTIDAD PROMOTRA DE SALUD se sirva garantizar el servicio al ciudadano, en consecuencia, se tome de inmediato las medidas necesarias para garantizar que el menor le sea agendada la cita y así mismo sea atendido en cualquier prestador de salud que le garantice la realización del estudios POTENCIALES EVOCADOS, también que se le haga entrega del medicamento que es fundamental para controlar su patología del trastorno del sueño sin más dilaciones y trabas administrativas, teniendo en cuenta que se encuentra esperando ésta desde aproximadamente un año y medio.

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Agradecemos se sirva informar a esta Personería en el término de 72 horas, de conformidad con las solicitudes de Riesgo Simple del Sistema de Salud, las gestiones pertinentes adelantadas por su entidad, frente al requerimiento incoado.

NOTIFICACIONES:

socorro1018@hotmail.com; dhpersoneriacartagena@gmail.com

Tel: 3178954305

Cordialmente:

(Firmado el original en físico)

HAROLDO RAMIREZ

**PERSONERO DELEGADO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS
DEL CONFLICTO ARMADO.**

PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Proyecto: Sthefany Salom – Asesora Externa

Cartagena de Indias, 16 de marzo de 2026

HONORABLE
JUEZ DE TUTELA
ESD

ACCIONANTE: MYRIAM DEL CARMEN ELLES OSORIO.
ACCIONADO: NUEVA EPS
CONCULCAS FUNDAMENTALES: DERECHO A LA SALUD – VIDA DIGNA –
SEGURIDAD SOCIAL.

MYRIAM DEL CARMEN ELLES OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.132.820 de Cartagena, actuando a nombre propio, **PACIENTE CON DIAGNOSTICO INSUFICIENCIA VENOSA (CRONICA) (PERIFERICA) – RINOFARINGITIS AGUDA – DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION**, acudo respetuosamente ante su despacho con el fin de presentar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **NUEVA EPS**, por la vulneración a los Derechos fundamentales de **VIDA DIGNA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL** teniendo presente las razones fácticas y considerativas que a continuación se ponen de manifiesto.

DECLARACIONES

1. Ampárese los derechos fundamentales a la VIDA DIGNA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL de la señora MYRIAM DEL CARMEN ELLES OSORIO.
2. Ordénese la cobertura y atención en salud integral de MYRIAM DEL CARMEN ELLES OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.132.820 de Cartagena, **PACIENTE CON DIAGNOSTICO INSUFICIENCIA VENOSA (CRONICA) (PERIFERICA) – RINOFARINGITIS AGUDA – DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION**.
3. Ordénese a la NUEVA EPS que efectúe sin dilación alguna la entrega de los medicamentos de conformidad con la prescripción y periodicidad dispuesta por parte del médico tratante, referenciados así:
 - HIALURONATO DE SODIO 4 MG
 - ROSUVASTATINA 40 MG
 - METFORMINA CLORHIDRATO 1000 MG

HECHOS

1. Soy **PACIENTE CON INSUFICIENCIA VENOSA (CRONICA) (PERIFERICA) – RINOFARINGITIS AGUDA – DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION** por lo que requiero medicación para mi tratamiento para llevar una vida digna, correspondiéndole a la NUEVA EPS la cobertura de este, teniendo en cuenta la vigente activación que tengo en el régimen contributivo.

2. A partir del diagnóstico anterior, mi médico tratante me ordenó distintos medicamentos, los cuales no me han sido entregados desde hace 2 meses aproximadamente.
3. La droguería CAFAM no me ha hecho entrega de los medicamentos, los cuales son de uso diario para controlar mis patologías, las razones que en esta entidad me dan a diario es que no tienen abastecimiento para realizar la entrega, lo que ha causado una continua traba administrativa menoscabando mis condiciones de vida digna y demás derechos fundamentales.
4. Hasta la fecha he tenido muchos problemas en mi salud por no poder controlar mis patologías puesto que al no realizar la entrega de los medicamentos se corre el riesgo de que mi salud se continúe deteriorando.
5. Uno de los medicamentos en mención son unas gotas que debo echarme cuatro veces al día, la cual es de alto costo por lo que se me dificulta la compra de estos de manera particular.
6. Es mucha la espera y suspenso que me tienen los funcionarios de la EPS puesto que a diario me ponen demasiadas trabas que no se compadecen con mi situación de salud, así como mi situación económica ya que me ha tocado gastar en costos de transporte para solicitar la entrega de dichos medicamentos.
7. Por esta razón me ha tocado acudir a la Personería de Cartagena de Indias, para que por intermedio de la Oficina delegada para la protección de los DDHH y Derechos Fundamentales hagan valer mis condiciones de dignidad, puesto que NO quiero estar más a la merced y misericordia de los trabajadores de la NUEVA EPS, por lo que encuentro mandatorio que se me reconozca un trato digno y por tanto un tratamiento INTEGRAL a mis patologías para hacer cesar las burlas de dicha EPS.
8. Estoy altamente agobiada y enferma con todo lo descrito; me siento revictimizada y afectada en mis condiciones de dignidad pues siento que estoy rogando y mendigando día tras día a la NUEVA EPS para que dispense y ordene lo que por derecho me corresponde en el marco de condiciones de dignidad y humanidad.
1. Acudo al señor Juez Constitucional como último recurso dentro del ordenamiento para lograr que la EPS asuma su deber legal y cumpla con lo que le corresponde de tal suerte que detenga el abuso sistemático que cursa en mi contra. Estoy abrumada y cansada de tanta dilación en las atenciones. NO soportamos más abusos de los señores de la NUEVA EPS.

CONCULCAS.

1. VIDA DIGNA
2. SALUD - SEGURIDAD SOCIAL
3. IGUALDAD
4. DEBIDO PROCESO
5. ACCESO A LA JUSTICIA

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela

PRUEBAS Y ANEXOS.

1. Formula medica
2. Pendientes
3. Cedula de la Accionante

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

MYRIAM DEL CARMEN ELLES OSORIO.

CEL. 3045754099 - 3233317155

CORREO. tutelasdesalud2026@gmail.com

ACCIONADOS Y VINCULADOS:

Se desconoce

Cordialmente,
MYRIAM DEL CARMEN ELLES OSORIO
CC. No. 33.132.820

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena de Indias D. T. y C., 20 de marzo de 2026

Señora
CATHERINE HERRERA LOZANO
C.C. 1128051964
Ciudad

Asunto: Respuesta a Solicitud

“REQUERIMIENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO PQR CONTRA MUTUAL SER EPS”

Con relación a la petición presentada, se deja constancia de que el día lunes 02 de marzo se estableció comunicación telefónica con la usuaria, quien manifestó requerir acompañamiento por parte de esta entidad para el seguimiento de la petición instaurada contra la EPS MUTUAL SER. Así mismo, solicitó la entrega del medicamento prescrito a su hijo, MATHIAS DE JESÚS HERRERA LOZANO.

Frente a lo anterior, la usuaria indicó expresamente que dicho medicamento le fue entregado oportunamente. En consecuencia, se da por finalizada la presente solicitud de manera satisfactoria.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

(Original firmado)
STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
ASESORA JURIDICA EXTERNA
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena de Indias, D.T. Y C. 24 de marzo de 2026

Señor:

PAULO PINEDA VIAFARA

CORREO: giradoliliana50@gmail.com

TEL: 3002927683

Asunto: Respuesta a Solicitud

“REQUERIMIENTO DEMORA EN ASIGNACION DE CITA MEDICA CON PEDIATRIA IPS DELTA”

Cordial saludo,

En atención al requerimiento presentado relacionado con la presunta demora en la asignación de cita médica con el servicio de pediatría en la IPS DELTA, nos permitimos informarle lo siguiente:

En el marco del trámite adelantado y con el fin de verificar el estado actual de la situación expuesta, el día de hoy se estableció comunicación telefónica con la usuaria, quien manifestó de manera expresa que la IPS DELTA ya realizó la asignación de la cita médica con pediatría, superándose así la situación que dio origen a la solicitud.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que la pretensión principal del requerimiento, esto es, la asignación oportuna de la cita médica fue satisfecha, se evidencia el cumplimiento del objeto de la petición. Por lo tanto, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía administrativa, no se hace necesario adelantar actuaciones adicionales por parte de esta entidad.

En consecuencia, se procede al cierre de la solicitud, al encontrarse resuelta la situación reportada. No obstante, es importante señalar que, en caso de que se presenten nuevas dificultades en la prestación del servicio de salud o incumplimientos por parte de la entidad prestadora, podrá acudir nuevamente a esta instancia para recibir el acompañamiento correspondiente.

Agradecemos la confianza depositada y reiteramos nuestro compromiso con la garantía y protección de los derechos en salud.

Cordialmente,

(Original firmado)

STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES

ASESORA JURIDICA EXTERNA

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co

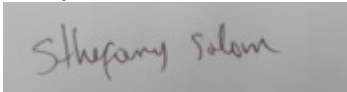
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603021047496004170382
Fecha	2026-03-02
Cedula Persona Atendida:	3980239
Nombre Persona Atendida:	LUIS ALBERTO ARROYO MANJARRES
Asunto:	AFILIACION A EPS
Motivo:	QUEJA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ORIENTACION TUTELA EN LINEA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ORIENTACION AL USUARIO Respecto de SU ACCION DE TUTELA MEDIANTE LA CUAL SE LE INFOMA QUE LA TUTELA AUN ESTA EN TIEMPO PARA EL FALLO

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

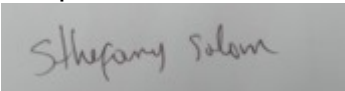
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603021047496004170387
Fecha	2026-03-02
Cedula Persona Atendida:	30760354
Nombre Persona Atendida:	CANDELARIA CASTILLA CASTILLA
Asunto:	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS
Motivo:	TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ORIENTACION TUTELA EN LINEA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZO TRAZABILIDAD SE LE EXPLICO A LA USUARIA QUE SU TUTELA AUN ESTA EN TERMINO PARA EL FALLO ASI MISMO SE DIRECCION A FREDY JULIO PARA GESTIONAR AUTORIZACION DE PROCEDIMIETO

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

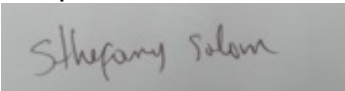
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603021047496004170387
Fecha	2026-03-02
Cedula Persona Atendida:	30760354
Nombre Persona Atendida:	CANDELARIA CASTILLA CASTILLA
Asunto:	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS
Motivo:	TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ORIENTACION TUTELA EN LINEA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZO TRAZABILIDAD SE LE EXPLICO A LA USUARIA QUE SU TUTELA AUN ESTA EN TERMINO PARA EL FALLO ASI MISMO SE DIRECCION A FREDY JULIO PARA GESTIONAR AUTORIZACION DE PROCEDIMIETO

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

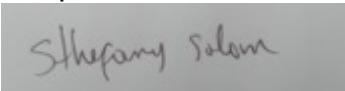
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603021047496004170403
Fecha	2026-03-02
Cedula Persona Atendida:	1050976360
Nombre Persona Atendida:	SEILING DE JESUS GALVAN CARRASQUILLA
Asunto:	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION
Motivo:	QUEJA SALUD TOTAL
Servicio realizado:	ORIENTACION TUTELA EN LINEA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA Y SE LE INFORMA QUE EL JUZGADO AUN NO HA NOTIFICADO DEL FALLO POR ENDE SE LE IMPRIME EL REPARTO Y SE LE ACONSEJA SI PUEDE QUE SE ACERQUE DIRECTAMENTE AL JUZGADO

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

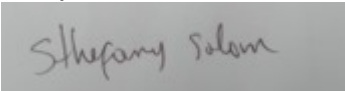
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603021047496004170405
Fecha	2026-03-02
Cedula Persona Atendida:	1045232340
Nombre Persona Atendida:	MONICA PATRICIA RIVERA MARTINEZ
Asunto:	OTROS MOTIVOS
Motivo:	QUEJA SALUD TOTAL
Servicio realizado:	ORIENTACIONES

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA Y SE LE INFORMA TODO RESPECTO A SU TRAMITE

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

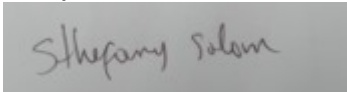
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603021047496004170430
Fecha	2026-03-02
Cedula Persona Atendida:	11036935
Nombre Persona Atendida:	FERNEDIS DE JESUS WILCHES CORREA
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA COOSALUD
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA TRAZABILIDAD A TRAVES DE LOS CANALES DE WHATSAPP MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

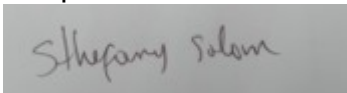
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603021047496004170434
Fecha	2026-03-02
Cedula Persona Atendida:	72174788
Nombre Persona Atendida:	CARLOS JIMENEZ PATIÑO
Asunto:	ASESORIAS LABORALES
Motivo:	QUEJA SURA
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ASESORIA AL USUARIO Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

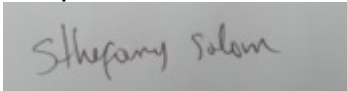
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603021047496004170461
Fecha	2026-03-02
Cedula Persona Atendida:	45478115
Nombre Persona Atendida:	XIOMARA JUDITH RUIZ ALVAREZ
Asunto:	CAMBIO DE IPS DE ATENCION
Motivo:	QUEJA SALUD TOTAL
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

USUARIA LLEGA ALTERADA SOLICITANDO QUE LA EPS CONTRATE A UN MEDICO PARTICULAR PARA QUE LE REALICE REPARACION DE VALVULA PERO EL MEDICO TRATANTE DE SALUD TOTAL LE INFORMA A LA USUARIA QUE NO REQUIERE REPARACION SINO CAMBIO DE VALVULA PERO LA USUARIA SE NIEGA TORUNDAMENTE QUE SEA CAMBIO SINO REPARACION COMO DIJO EL DR DE SERENA DEL MAR POR ENDE NO RECIBIO CON AGRADO NUESTRA ASESORIA SE ALTERO Y NOS INFORMO QUE NOSOTROS LE VULNERABAMOS LOS DERECHOS POR NO ATENDER LO QUE ELLA SOLICITABA, ASI LAS COSAS DEJAMOS CLAROS QUE LOS ABOGADOS DE SALUD LE BRINDAMOS LA MEJOR ASESORIA Y EXPLICACION A LA NUERA DE LA SEÑORA PUESTO QUE POR LA ACTITUD DE LA PACIENTE NO FUE POSIBLE EL DIALOGO CON ELLA Y NO FUE RECIBIDO LA ASESORIA PERTINENTE.

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

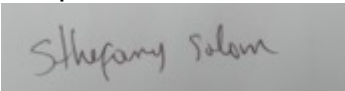
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603031047496004170580
Fecha	2026-03-03
Cedula Persona Atendida:	1052971804
Nombre Persona Atendida:	YISELA MILAGRO GUZMAN DAVILA
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA COOSALUD
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA ENLACE A TRAVES DE WHATSAPP MEDIANTE EL CUAL SE SOLIICTA LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS PARA LA BEBE DE LA USUARIA, ES FUNDAMENTAL ACLARAR QUE LA USUARIA ES MENOR DE EDAD POR ENDE SE LE DA UN TRAMITE RAPIDO

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

Cartagena de Indias, 03 de marzo de 2026

HONORABLE
JUEZ DE TUTELA
ESD

ACCIONANTE: YERLYS DEL CARMEN CANCINO PARDO actuando como representante legal de mi madre CARMEN ELENA PARDO PORTO.

ACCIONADO: COOSALUD EPS

VINCULADO: CLINICA GESTION SALUD IPS – SAN FERNANDO

CONCULCAS FUNDAMENTALES: DERECHO A LA SALUD – VIDA DIGNA – SEGURIDAD SOCIAL.

YERLYS DEL CARMEN CANCINO PARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.344.152 de Cartagena, actuando en representación de mi madre, **CARMEN ELENA PARDO PORTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.462.326 de Cartagena, **PACIENTE DE 61 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO DE ESCOLIOSIS, NO ESPECIFICADA – ESTENOSIS ESPINAL – RADICULOPATIA – HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)**, acudo respetuosamente ante su despacho con el fin de presentar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **COOSALUD EPS**, por la vulneración a los Derechos fundamentales de **VIDA DIGNA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL** teniendo presente las razones fácticas y considerativas que a continuación se ponen de manifiesto.

DECLARACIONES

1. Ampárese los derechos fundamentales a la VIDA DIGNA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL de la señora CARMEN ELENA PARDO PORTO.
2. Ordénese la cobertura y atención en salud integral de CARMEN ELENA PARDO PORTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.462.326 de Cartagena, **PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE ESCOLIOSIS, NO ESPECIFICADA – ESTENOSIS ESPINAL – RADICULOPATIA – HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)**
3. Ordénese a COOSALUD EPS que ordene y autorice el ordenamiento médico para la realización del procedimiento quirúrgico sin dilación alguna con cualquier prestador de salud en la ciudad de Cartagena, teniendo en cuenta el cuadro de salud que presenta mi madre y que actualmente se encuentra hospitalizada, referenciada a continuación:
 - EXPLORACIÓN Y DESCOMPOSICIÓN DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES HASTA DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMIA VIA ABIERTAS

HECHOS

1. Mi madre es una señora de la tercera edad **CON DIAGNOSTICO DE ESCOLIOSIS, NO ESPECIFICADA – ESTENOSIS ESPINAL – RADICULOPATIA – HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)**. Debido a estas patologías, su médico tratante ordenó la realización de múltiples exámenes y valoraciones especializadas, con el fin de determinar el procedimiento médico a seguir, teniendo en cuenta que se encuentra afiliada al régimen subsidiado de salud.
2. Actualmente, mi madre se encuentra hospitalizada en la Clínica Gestión Salud de San Fernando, debido a intensos dolores en la región lumbar que se irradian hacia su pierna

izquierda, desde el glúteo hasta el pie, afectando significativamente su movilidad y calidad de vida.

3. Antes de su hospitalización, fue valorada en consulta externa por su médico tratante de columna, el DR. PACICHANA, quien, debido a la gravedad de su condición, la remitió al servicio de urgencias para la práctica de diversos estudios y procedimientos diagnósticos, con el fin de definir la necesidad de una intervención quirúrgica.
4. Mi madre ha venido presentando dolores severos y persistentes, los cuales no han podido ser controlados eficazmente con tratamiento farmacológico.
5. Durante su hospitalización se le practicaron múltiples estudios diagnósticos, entre ellos tomografía de columna y resonancia magnética simple de columna. Los resultados evidenciaron cambios degenerativos por deshidratación discal multinivel con presencia de hernias discales.
6. Posteriormente, fue valorada por el especialista en Ortopedia, quien informó que, debido al estado avanzado de su patología, es necesaria una cirugía de columna de carácter urgente. El especialista advirtió que, de no realizarse dicho procedimiento, existe el riesgo inminente de que mi madre pierda la movilidad de su pierna izquierda, lo que podría derivar en una discapacidad permanente y la necesidad de usar silla de ruedas.
7. En virtud de lo anterior, la Clínica Gestión Salud radicó ante la EPS COOSALUD solicitud de autorización para la práctica del procedimiento denominado “Exploración y descompresión del canal raquídeo y raíces espinales hasta dos segmentos por laminectomía vía abierta”.
8. A la fecha, mi madre lleva aproximadamente un mes hospitalizada, situación que la expone a riesgos adicionales como infecciones intrahospitalarias, además del deterioro progresivo de su estado físico y emocional.
9. El día 26 de febrero se nos informó que, mediante auditoría médica, la EPS COOSALUD emitió respuesta negativa a la solicitud presentada por la Clínica Gestión Salud, argumentando que ciertos procedimientos no se encuentran incluidos dentro del contrato vigente con dicha institución. En consecuencia, la EPS solicitó a la IPS presentar una nueva solicitud con una cotización ajustada a los procedimientos contratados, así como anexar evolución clínica y conceptos médicos actualizados del especialista que practicará la cirugía.
10. No obstante lo anterior, es importante resaltar que el tiempo transcurrido sin una respuesta definitiva y positiva ha prolongado injustificadamente la hospitalización de mi madre, generando un grave deterioro en su estado de salud físico y emocional, afectando su dignidad humana y su derecho fundamental a la salud.
11. La presente acción de tutela se interpone debido a la negativa injustificada de la EPS COOSALUD de autorizar un procedimiento quirúrgico urgente, ordenado por el médico tratante y respaldado por diagnósticos y conceptos médicos especializados, poniendo en riesgo los derechos fundamentales a la salud, la vida digna y la integridad física de mi madre.
12. Por esta razón me ha tocado acudir a la Personería de Cartagena de Indias, para que por intermedio de la Oficina delegada para la protección de los DDHH y Derechos Fundamentales hagan valer sus condiciones de dignidad, puesto que NO queremos estar más a la merced y misericordia de los trabajadores de COOSALUD EPS, por lo que encuentro mandatorio que se le reconozca un trato digno y por tanto un tratamiento INTEGRAL a sus patologías para hacer cesar las burlas de dicha IPS.

13. Estoy altamente agobiada y enferma con todo lo descrito; mi madre se siente revictimizada y afectada en sus condiciones de dignidad pues siento que estamos rogando y mendigando día tras día a la IPS y EPS para que agenden y ordenen lo que por derecho le corresponde en el marco de condiciones de dignidad y humanidad.
14. Acudo al señor Juez Constitucional como último recurso dentro del ordenamiento para lograr que la IPS y EPS asuman su deber legal y cumplan con lo que me corresponde de tal suerte que detenga el abuso sistemático que cursa en mi contra. Estoy abrumado y cansado de tanta dilación en las atenciones. NO soporto más abusos de los señores de la IPS y EPS.

FUNDAMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

Integralidad del derecho a la salud.

Según el artículo 8° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 el derecho fundamental y servicio público de salud se rige por el principio de integralidad, según el cual los servicios de salud deben ser suministrados de manera completa y con “independencia del origen de la enfermedad o condición de salud”.

En concordancia, no puede “fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario”.

El tratamiento integral implica garantizar el acceso efectivo al servicio de salud suministrando “todos aquellos medicamentos, exámenes, procedimientos, intervenciones y terapias, entre otros, con miras a la recuperación e integración social del paciente, sin que medie obstáculo alguno independientemente de que se encuentren en el POS o no”. Igualmente, comprende un tratamiento sin fracciones, es decir “prestado de forma ininterrumpida, completa, diligente, oportuna y con calidad”

CONCULCAS.

1. VIDA DIGNA
2. SALUD - SEGURIDAD SOCIAL
3. IGUALDAD
4. DEBIDO PROCESO
5. ACCESO A LA JUSTICIA

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela.

PRUEBAS Y ANEXOS.

1. Historia Clínica y todos sus anexos

2. Cedula de Ciudadanía
3. Respuesta de COOSALUD EPS

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE Y AGENTE OFICIOSO:

YERLYS DEL CARMEN CANCINO PARDO

vedisacancino10@yahoo.com

tutelasdesalud2024@gmail.com

3186894914

ACCIONADOS:

COOSALUD EPS Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección de notificación del accionado.

VINCULADO:

CLINICA GESTION SALUD IPS – SAN FERNANDO Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección de notificación del vinculado.

Cordialmente,
YERLYS DEL CARMEN CANCINO PARDO
CC. No. 1.143.344.152

Cartagena de Indias, 03 de marzo de 2026

HONORABLE
JUEZ DE TUTELA
ESD

ACCIONANTE: NEY DE JESUS MELENDEZ OROZCO.
ACCIONADO: SALUD TOTAL EPS
VINCULADAS: DAVITA
CONCULCAS FUNDAMENTALES: DERECHO A LA SALUD – VIDA DIGNA – SEGURIDAD SOCIAL.

NEY DE JESUS MELENDEZ OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.151.662 de Cartagena, PACIENTE DE 54 AÑOS CON DIAGNOSTICO DE EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICO – HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) – ENFERMEDAD RENAL CRONICA, ETAPA 5, acudo respetuosamente ante su despacho con el fin de presentar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **SALU TOTAL EPS**, por la vulneración a los derechos fundamentales de **VIDA DIGNA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL** teniendo presente las razones fácticas y considerativas que a continuación se ponen de manifiesto.

DECLARACIONES

1. Ampárese los derechos fundamentales a la VIDA DIGNA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL del señor NEY DE JESUS MELENDEZ OROZCO.
2. Ordénese la cobertura y atención en salud integral de NEY DE JESUS MELENDEZ OROZCO con diagnóstico de EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICO – HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) – ENFERMEDAD RENAL CRONICA, ETAPA 5.
3. Como consecuencia de la declaratoria de derecho de atención integral en salud del señor NEY DE JESUS MELENDEZ OROZCO por el diagnostico de EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICO – HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) – ENFERMEDAD RENAL CRONICA, ETAPA 5, ordénese a SALUD TOTAL EPS suministrar accesibilidad material al paciente, brindándole transporte puerta a puerta, ida y vuelta CON ACOMPAÑANTE desde su residencia en el barrio Manuela Vergara Dekuriz Sector Venecia Mz A Lote 1A hasta DAVITA IPS en el barrio Pie de la Popa Centro Comercial Omni Plaza, Cl. 30 #20-120, para que pueda asistir a las terapias de HEMODIALISIS, atendiendo a la periodicidad prescrita por el equipo médico tratante.

HECHOS

1. Soy un señor mayor de 54 años afiliado a SALUS TOTAL EPS en el régimen Contributivo, por lo cual corresponde a dicha EAPB mi cobertura integral y atención en salud.
2. Desde hace algún tiempo he sido diagnosticado con EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICO – HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) – ENFERMEDAD RENAL CRONICA, ETAPA 5, razón por la cual el equipo médico tratante ha dispuesto la necesidad de asistencia a terapia dialítica tres (3) veces por semana (martes, jueves y sábados) en los horarios de 11:00 am hasta 4:00 pm.
3. Actualmente resido en el barrio Manuela Vergara Dekuriz Sector Venecia Mz A Lote 1ª.

4. La IPS encargada de las TERAPIAS DIALITICAS es DAVITA IPS, ubicada en el Barrio Pie de la Popa Centro Comercial Omni Plaza, Cl. 30 #20-120.
5. Para cumplir con el ordenamiento debo trasladarme desde mi residencia en el barrio Manuela Vergara Dekuriz Sector Venecia Mz A Lote 1A en transcribir, los tres días de la semana ida y vuelta, sufragando altas sumas de dinero, que no se compadecen con el cuadro clínico que me impide desarrollar actividades productivas para garantizar mi subsistencia, incluidos los costos del tratamiento médico. Con fundamento en lo anterior, constantemente debo recurrir a la merced y buena voluntad de mi hermano y conocidos, quienes aportan para los transportes semanales de mi tratamiento de terapia dialítica.
6. Debido a mi condición médica, me es imposible desempeñar actividades laborales. Actualmente me encuentro desempleado y no cuento con los recursos económicos para cubrir mis gastos de transporte, ya que dependo de mis hermanos y mis padres, quienes tienen una edad avanzada.
7. He puesto de presente las dificultades de mi patología y limitaciones económicas a SALUD TOTAL EPS de manera verbal y en diversas situaciones, sin embargo, la EPS encargada de mi atención no responde a mis múltiples solicitudes, por razones administrativas que no corresponden con la garantía cabal de mi tratamiento y por tanto de mis condiciones de dignidad humana.
8. He sido reiterativo con mi solicitud ante distintos órganos, incluida la Personería de Cartagena, cuyos funcionarios articularon mi requerimiento con los enlaces de SALUD TOTAL EPS, sin embargo, no han sido recibido resultados esperados.
9. Con mérito en lo expuesto, NO encuentro otro mecanismo idóneo dentro del ordenamiento jurídico nacional que permita obtener el amparo de mis derechos fundamentales y consecuentemente la garantía de continuidad y calidad de mi tratamiento médico de TERAPIA DIALITICA de conformidad con lo prescrito por el equipo médico tratante.

FUNDAMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

Integralidad del derecho a la salud.

Según el artículo 8° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 el derecho fundamental y servicio público de salud se rige por el principio de integralidad, según el cual los servicios de salud deben ser suministrados de manera completa y con “independencia del origen de la enfermedad o condición de salud”.

En concordancia, no puede “fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario”.

El tratamiento integral implica garantizar el acceso efectivo al servicio de salud suministrando “todos aquellos medicamentos, exámenes, procedimientos, intervenciones y terapias, entre otros, con miras a la recuperación e integración social del paciente, sin que medie obstáculo alguno independientemente de que se encuentren en el POS o no”. Igualmente, comprende un tratamiento sin fracciones, es decir “prestado de forma ininterrumpida, completa, diligente, oportuna y con calidad”

Del derecho al transporte para acudir a tratamientos y terapias.

La Corte Constitucional señaló que las EPS deben tener en cuenta dos condiciones para brindar el servicio de transporte que no se encuentra incluido de manera expresa en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), específicamente, cuando se trata de traslados que el usuario debe realizar dentro del municipio de su residencia: (i) que el paciente o sus familiares cercanos no

tengan los recursos económicos suficientes para pagar el valor del traslado; y (ii) que la ausencia de medio de transporte ponga en riesgo la dignidad, la vida, la integridad física o el estado de salud del usuario.

La precisión se realizó al estudiar una acción de tutela presentada por una ciudadana de 65 años que, diagnosticada con insuficiencia renal crónica estadio 5, debe acudir tres veces a la semana a un centro médico ubicado en el mismo municipio de su domicilio para llevar a cabo su tratamiento de hemodiálisis, pero que, debido a la falta de recursos económicos, no ha podido asistir a las citas y en ocasiones al tratamiento médico.

La Sala Primera de Revisión, con ponencia de la magistrada Diana Fajardo Rivera, explicó que el servicio de transporte se encuentra incluido en el PBS cuando sea necesario que el paciente se movilice de un municipio a otro (transporte intermunicipal) para recibir atención médica, pero si el traslado es dentro de la misma ciudad (transporte intramunicipal), por lo general, su costo debe ser sufragado por el usuario.

No obstante, la sentencia recordó que la jurisprudencia constitucional ha reconocido que, en el último caso, la ausencia del servicio de transporte puede constituir una barrera de acceso a los servicios de salud, cuando existen situaciones en las que los usuarios del sistema no pueden acceder a los procedimientos médicos ordenados para su tratamiento. Ante ello, las EPS deben autorizar el servicio bajo las dos condiciones mencionadas anteriormente.

La Corte también reiteró que por vía de jurisprudencia se ha reconocido el servicio de transporte para un acompañante del usuario, pese a que el PBS no contempla esa posibilidad. Para ello, se debe corroborar que el paciente “depende totalmente de un tercero para su movilización; necesita de cuidado permanente para garantizar su integridad física; y ni el paciente ni su familia cuentan con los recursos económicos para cubrir el transporte del tercero.”

Por último, la sentencia señaló que las entidades prestadoras de salud tienen el deber de indagar en sus bases de datos sobre la capacidad socioeconómica del paciente, a fin de determinar si este puede o no cubrir los costos de los servicios que reclama. De ese modo, en caso de que el usuario argumente la carencia de recursos económicos para sufragar los gastos de transporte intramunicipal, si la EPS no está de acuerdo tiene la obligación de desvirtuarlo, so pena de que el juez constitucional presuma la incapacidad económica del accionante.

El fallo le dio 48 horas a la EPS para que autorice el servicio de transporte intramunicipal para la paciente y un acompañante entre su lugar de residencia y la unidad médica ubicada en el mismo municipio, las veces que así lo requiera para recibir el tratamiento de hemodiálisis de manera que no se produzca una afectación a sus derechos fundamentales.

CONCLUCAS.

VIDA DIGNA
SALUD - SEGURIDAD SOCIAL
IGUALDAD
DEBIDO PROCESO
ACCESO A LA JUSTICIA

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela.

PRUEBAS Y ANEXOS.

- Cédula de ciudadanía de la Accionante
- Historia Clínica
- Ordenamiento
- Certificado DAVITA
- *SOLICITO VINCULACIÓN DE LA IPS DAVITA PARA QUE RINDA INFORME DE LA NECESIDAD DEL TRATAMIENTO DE TERAPIA DIALITICA PARA MEJOR PROVEER DEL DESPACHO.*

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

tutelasdesalud@gmail.com

3022015146

Barrio – Manuela Vergara Dekuriz Sector Venecia Mz A Lote 1A

ACCIONADO:

SALUS TOTAL EPS Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección de notificación del accionado.

VINCULADO:

DAVITA IPS: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección de notificación de los vinculados.

Cordialmente,
NEY DE JESUS MELENDEZ OROZCO
C.C. 73.151.662

Señores:

MUTUAL SER EPS

E. S. D

ASUNTO: **DERECHO DE PETICION**

Cordial saludo,

CINDY MILENA TOVAR BARRIOS, Identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.007.950.006 de Cartagena, Actuando como representante legal de mi hijo **ISAAC RAFAEL MAZA TOVAR**, Identificado con Registro Civil No 1.242.388.614, con Domicilio en el barrio Cerro de Albornó Sector los Girasoles Mz 38 Lote 12, Cel: 3023181834, email- tovarcindy025@gmail.com, haciendo uso del artículo 23 de la constitución nacional y el Art. 5 y SS del C.C.A, para presentar la siguiente petición en contra de la prestadora de salud **MUTUAL SER EPS**, para manifestarles lo siguiente:

HECHOS:

1. Mi hijo el menor **ISAAC RAFAEL MAZA TOVAR**, Identificado con Registro Civil No 1.242.388.614, está afiliado al régimen subsidiado a la Prestadora de salud, **MUTUAL SER EPS**, quien es la encargada de brindarle los servicios Médicos en Salud, Procedimientos, Cirugías, Transportes, Viáticos, Valoraciones, Citas médicas generales y con especialistas, Medicamentos e Insumos de manera Integral.
2. Mi hijo **ISAAC RAFAEL MAZA TOVAR**, padece según Diagnostico **(HIPOSPADIAS, NO ESPECIFICADA)**, quien viene sufriendolos desde su nacimiento, condición que requiere controles periódicos, valoraciones por especialistas, exámenes diagnósticos y procedimientos, de manera continua y permanente.
3. Como consecuencia de la condición de salud de mi hijo, ha sido valorado por diversos médicos especialistas, quienes le han ordenado múltiples citas, procedimientos y exámenes médicos, indispensables para el manejo adecuado de su diagnóstico.
4. Su médico tratante, el Dr. Juan Alfonso Macía Carrasquilla, adscrito a la Clínica Crecer LTDA, lo remitió a consulta ambulatoria de medicina especializada, específicamente a urología pediátrica de cuarto nivel. No obstante, dicho servicio no se encuentra disponible dentro de la red de prestadores de salud vinculados a la EPS Mutual SER.

5. En razón de lo anterior, la EPS Mutual SER autorizó la remisión a la ciudad de Bogotá, al INSTITUTO ROOSEVELT, con el fin de que mi hijo pueda asistir a la consulta especializada en urología pediátrica de cuarto nivel.
6. Debido a que la remisión fue autorizada en una ciudad distinta a Cartagena, solicito que la EPS Mutual SER asuma los gastos de transporte y viáticos necesarios para garantizar nuestra asistencia a la cita médica, teniendo en cuenta que mi situación económica no me permite sufragar dichos costos.
7. Nuestra familia atraviesa una difícil situación económica y no cuenta con los recursos suficientes para cubrir los gastos de desplazamiento requeridos para asegurar la asistencia a las citas, exámenes y procedimientos médicos ordenados.
8. En consecuencia, solicitamos a la EPS el suministro del servicio de transporte para todas las citas médicas, procedimientos y exámenes que deban realizarse tanto en otras ciudades como dentro de Cartagena, en atención al diagnóstico de hipospadias no especificada que padece mi hijo y a nuestra imposibilidad económica de asumir dichos costos.
9. La falta de autorización y garantía del servicio de transporte pone en riesgo la continuidad del tratamiento médico, así como el derecho fundamental a la salud y a una vida digna de mi hijo.
10. Actualmente residimos en el barrio Cerro de Alborn, Sector Los Girasoles, Manzana 38, Lote 12, en la ciudad de Cartagena.
11. Para cumplir con la remisión médica debemos desplazarnos desde Cartagena hasta la ciudad de Bogotá, lo que implica asumir costos elevados de transporte aéreo u otro medio idóneo, gastos que resultan desproporcionados frente a nuestra capacidad económica.
12. Actualmente me encuentro en estado de embarazo, situación que me impide desarrollar actividades productivas que permitan garantizar nuestra subsistencia y cubrir los costos derivados del tratamiento médico de mi hijo.

13. Como familia hemos realizado todos los esfuerzos posibles para garantizar la asistencia de mi hijo a sus controles médicos; sin embargo, nuestros ingresos no son suficientes para asumir los altos costos de transporte que ello implica.

SOLICITUD ESPECIAL

- 1) Solicito muy respetuosamente de manera categórica e imperativo a ustedes **MUTUAL SER EPS** se sirva **Autorizarle, y suministrarle, EL TRANSPORTE CON ACOMPAÑANTE**, de ida y vuelta desde la ciudad de Cartagena hasta la ciudad de Bogotá al INSTITUTO ROOSEVELT para que asista a la consulta ambulatoria de medicina especializada, específicamente a urología pediátrica de cuarto nivel.
- 2) Es importante precisar que no contamos con los recursos económicos necesarios para trasladarnos.

EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

El Derecho Fundamental de Petición tiene origen constitucional, específicamente en el artículo 23 que lo define como aquel que tiene toda persona “a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

Actualmente, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 1166 de 2016 contienen la reglamentación de este derecho fundamental, disponiendo todo lo relacionado con su objeto, modalidades, términos para resolver, su presentación, el contenido de las peticiones, el desistimiento tácito o expreso, las peticiones oscuras, irrespetuosas o reiterativas, la competencia para resolverlas, el procedimiento otras.

ANEXOS.

1. Historia clínica
2. Cédulas de ciudadanía
3. Registro Civil
4. Ordenamiento y Autorización

NOTIFICACIONES

La Suscrita recibirá Notificaciones en la ciudad de Cartagena de Indias, en el Cerro de Alborn Sector los Girasoles Mz 38 Lote 12, Cel: 3023181834, email-tovarcindy025@gmail.com

Agradeciendo la atención prestada y en espera de una positiva respuesta Ajustada al Terminio de la contestación del Derecho de Petición

Atentamente,

CINDY MILENA TOVAR BARRIOS,
C.C. No 1.007.950.006

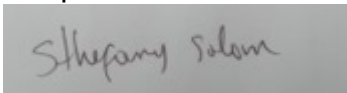
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603031047496004170657
Fecha	2026-03-03
Cedula Persona Atendida:	33132514
Nombre Persona Atendida:	GILMA TINOCO DE MORALES
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA MUTUAL
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA TRAZABILIDAD A TRAVES DE LOS CANALES DE WHATSAPP

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

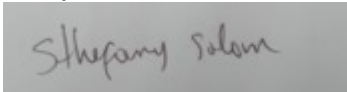
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603031047496004170659
Fecha	2026-03-03
Cedula Persona Atendida:	73096234
Nombre Persona Atendida:	JUAN IGNACIO ANCHILA JARABA
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA SALUD TOTAL
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA ENLACE A TRAVES DE WHATSAPP SI DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA PRESENTE NO SE COMUNICAN CON EL USUARIA EL REGRESARA PARA INCIAR TRAMITE

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

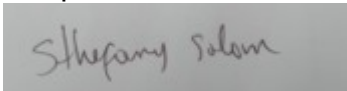
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603031047496004170664
Fecha	2026-03-03
Cedula Persona Atendida:	45449418
Nombre Persona Atendida:	ELIZABETH DEL CARMEN CUELLO PERDOMO
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA MUTUAL SER EPS
Servicio realizado:	ORIENTACIONES

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ORIENTACION A LA USARIA Y SE LE INFORMA QUE DEBE ASISTIR A LA CITA CON EL MEDICO GENERAL PARA QUE SOLICITE EL CAMBIO DE MEDICAMENTOS TENIENDO EN CUENTA QUE LA EPS LE IFORMO DEL CAMBIO.

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

HONORABLE
JUEZ DE TUTELA
ESD

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	ESPERANZA BENTHAM MORA, actuando como representante legal de mi madre MARIA JOSEFA MORA HERRERA
Accionado	MUTUAL SER EPS
Conculcas	Salud en conexidad con la vida digna

ESPERANZA BENTHAM MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.423.408 de Cartagena, actuando en representación de mi madre **MARIA JOSEFA MORA HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.991.078, PACIENTE DE 91 INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA – DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, NO ESPECIFICADA acudo a su despacho para presentar ACCIÓN DE TUTELA en contra de MUTUAL SER EPS, por la violación al derecho fundamental de VIDA DIGNA Y SALUD, lo que se estructura de la siguiente manera:

DECLARACIONES

1. Ampárese los derechos fundamentales a la VIDA DIGNA Y SALUD de la señora MARIA JOSEFA MORA HERRERA.
2. Ordénese la cobertura y atención integral de la salud de la señora MARIA JOSEFA MORA HERRERA considerando su cuadro clínico antecedente en razón de su DIAGNÓSTICO DE INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA – DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, NO ESPECIFICADA.
3. Ordénese a MUTUAL SER EPS, que efectúe sin dilación alguna la entrega del insumo de conformidad con la prescripción y periodicidad dispuesta por parte del médico tratante, referenciado así:

- **PAÑALES TALLA M – CANT 180**

HECHOS

1. Mi madre es una señora de la tercera edad con afiliación vigente a la MUTUAL SER EPS, por lo cual corresponde a dicha EAPB cubrir la atención en salud de la suscrita accionante teniendo en cuenta que se encuentra afiliada al régimen subsidiado.
2. Desde el mes de diciembre el boticario de la MUTUAL SER EPS no le ha hecho entrega de los pañales referenciados anteriormente, los cuales son de uso diario para controlar su patología de incontinencia urinaria, las razones que en esta entidad me dan a diario es que no tienen abastecimiento para realizar dicha entrega.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, yo como hija he realizado lo pertinente para que no se le vean vulnerados los derechos a mi madre, pero es importante aclarar que soy una persona también de la tercera edad con insuficiencia económica por lo que se me imposibilita comprar los pañales para poder controlar la patología de mi madre, es indispensable que el boticario de la EPS le haga las entregas a tiempo teniendo en cuenta su condición y lo prescrito por el médico tratante.
4. Mi madre se encuentra en una situación desfavorable puesto que requiere de un tercero para realizar todas sus necesidades diarias, es una señora de edad que no puede caminar y que requiere de mucha ayuda por parte de sus familiares para vivir dignamente, por tal razón la EPS tiene el deber de suministrarle lo ordenado por sus médicos tratantes y todo aquella que le sea necesario para que tenga una vida digna.
5. Por esta razón me ha tocado acudir a la Personería de Cartagena de Indias, para que por intermedio de la Oficina delegada para la protección de los DDHH y Derechos Fundamentales hagan valer sus condiciones de dignidad, puesto que NO queremos estar más a la merced y misericordia de los trabajadores de la MUTUAL SER EPS, por lo que encuentro mandatorio que se le reconozca un trato digno y por tanto un tratamiento INTEGRAL a sus patologías para hacer cesar las burlas de dicha EPS.
6. Acudo al amparo del Juez Constitucional a fin de cesar la perturbación generada en sus condiciones de existencia por los abusos y omisiones de la EAPB MUTUAL SER EPS, la cual sin justificación alguna se sustrae a su deber de aseguramiento y cobertura integral de los padecimientos.

7. No contamos con más alternativas que nos permitan obtener el amparo de parte de la MUTUAL SER EPS, por lo cual acudo como último recurso al despacho del señor Juez.
8. En tal razonamiento, respetuosamente solicito al señor Juez se sirva ordenar al accionado dar estricto e inmediato cumplimiento a la autorización y prescripción médica realizada para tratar mi cuadro de salud.

CONCULCAS.

1. VIDA DIGNA
2. SALUD - SEGURIDAD SOCIAL
3. IGUALDAD
4. DEBIDO PROCESO
5. ACCESO A LA JUSTICIA

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela

PRUEBAS Y ANEXOS.

1. CC ACCIONANTE
2. MIPRES y Orden
3. HISTORIA CLINICA

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

espebent54@gmail.com

tutelasdesalud2024@gmail.com

CEL. 3107483387

ACCIONADO:

MUTUAL SER EPS: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección de notificación del accionado.

Cordialmente,
ESPERANZA BENTHAM MORA
CC. 45.423.408

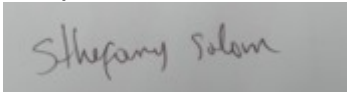
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603091047496004171423
Fecha	2026-03-09
Cedula Persona Atendida:	73147631
Nombre Persona Atendida:	PABLO ENRIQUE PEÑARANDA DIAZ
Asunto:	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS
Motivo:	QUEJA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ORIENTACIONES

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA TRAZABILIDAD Y SE DIRECCIONA SOLICITUD CON FREDY JULIO PARA QUE POR MEDIO DE ESTE GESTIONE EL AGENDAMIENTO DE LA CIRUGIA LO ANTES POSIBLE

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

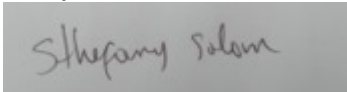
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603091047496004171435
Fecha	2026-03-09
Cedula Persona Atendida:	45686094
Nombre Persona Atendida:	MARISOL ROMERO JULIO
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA FAMISANAR
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA ENLACE A TRAVES DE LOS CANALES DE WHATSAPP POR MEDIO DEL CUAL SE GESTIONA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

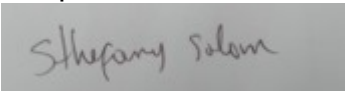
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603091047496004171453
Fecha	2026-03-09
Cedula Persona Atendida:	9091943
Nombre Persona Atendida:	REMBERTO ALVEAR ANGULO
Asunto:	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS
Motivo:	TUTELA CONTRA SANITAS
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE PROCEDE EN REALIZAR LA ATENCION AL USUARIO Y SE GESTIONA ANTE EL ENLACE DE CHAT SEÑOR PEDRO AGUSTIN DE SANITAS PARA QUE DENTRO DE SU GESTION REALICE LO QUE REQUIERE EL USUARIO

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

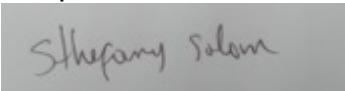
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603091047496004171472
Fecha	2026-03-09
Cedula Persona Atendida:	73144207
Nombre Persona Atendida:	ROBERTO RAMOS MARRUGO
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA MUTUAL
Servicio realizado:	ORIENTACION TUTELA EN LINEA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA ORIENTACION EN LA PAGINA DE TYBA Y SE LE INFORMA AL USURIO QUE DEBE DIRIGIRSE AL JUZGADO PARA PREGUNTAR ACERCA DEL INCIDENTE PUESTO QUE NO LE HAN NOTIFICADO Y EN LA PAGINA NO APARECE NADA

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

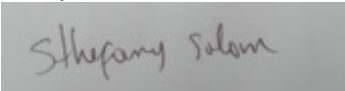
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603091047496004171484
Fecha	2026-03-09
Cedula Persona Atendida:	1047380446
Nombre Persona Atendida:	YEISA ANAYA VELASQUEZ
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA COOSALUD
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA TRAZABILIDAD A TRAVES DE LOS CANALES DE WHATSAPP

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

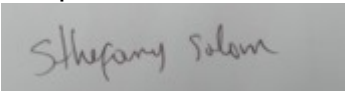
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603091047496004171494
Fecha	2026-03-09
Cedula Persona Atendida:	45490108
Nombre Persona Atendida:	EDELFINA GEORGINA MONTES DIAZ
Asunto:	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS
Motivo:	QUEJA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ORIENTACIONES

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA TRAZABILIDAD Y SE DIRECCIONA CON FREDY JULIO PARA QUE POR MEDIO DEL GRUPO DE IPS GESTIONEN LA AUTORIZACION PERTINENTE TENIENDO EN CUENTA QUE LA MADRE DE LA USUARIA SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

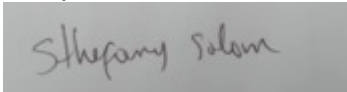
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603091047496004171509
Fecha	2026-03-09
Cedula Persona Atendida:	33104793
Nombre Persona Atendida:	YOLEIDA SOTO MEDINA
Asunto:	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS
Motivo:	TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS Y CENTRO DE CIRUGIA OCULAR
Servicio realizado:	ORIENTACIONES

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA TRAZABILIDAD Y SE DIRECCION CON FREDY JULIO PARA QUE POR MEDIO DEL EQUIPO DE IPS HAGAN LA GESTION PERTINENTE

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

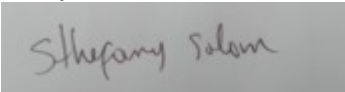
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603091047496004171510
Fecha	2026-03-09
Cedula Persona Atendida:	45474437
Nombre Persona Atendida:	AURA DEL CARMEN PINTO DEJANON
Asunto:	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS
Motivo:	TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS Y CENTRO LACER OCULAR
Servicio realizado:	ORIENTACIONES

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA TRAZABILIDAD Y SE DIRECCION CON FREDY JULIO PARA QUE POR MEDIO DEL EQUIPO DE IPS HAGAN LA GESTION PERTINENTE

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004

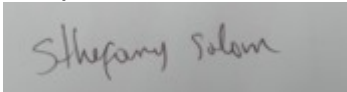
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2603121047496004171959
Fecha	2026-03-12
Cedula Persona Atendida:	45757452
Nombre Persona Atendida:	DIDIER HUERTAS ARRIETA
Asunto:	NO ENTREGA DE INSUMOS
Motivo:	QUEJA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ORIENTACION TUTELA EN LINEA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA RESPECTO DEL FALLO DE TUTELA FALLADO A SU FAVOR

Responsable:



STHEFANY KAROLINA SALOM TORRES
C.C 1047496004